

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 03 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0324/2014-I	HECTOR ULISES CISNEROS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	30/06/2017	Se comisiona al Actuario adscrito a esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, al efecto de que se constituya en el domicilio oficial que ocupa el Ayuntamiento de Angamacutiro, Michoacán, y efectúe la notificación del proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete y descrito en párrafos anteriores. CÚMPLASE
2	JA-0213/2016-I	GUSTAVO JOSE CHAVEZ ORTIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2017	ejecutoria por Ministerio de Ley NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	30/06/2017	Atento a lo solicitado, se autoriza al promovente la expedición de las copias certificadas descritas en su escrito, previo pago de los derechos correspondientes y recibo que de su entrega se deje en autos. CÚMPLASE
4	JA-0328/2017-I	MARÍA GUADALUPE RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Ernesto Ramírez Ochoa, Director de Normatividad y Responsabilidades y apoderado jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente DRSP-PAR-238/2013. Dése vista con el escrito y anexo de cuenta a José Javier Lara Becerra para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
5	JA-0236/2016-I	JAIME GARCÍA HURTADO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN	30/06/2017	se declara cumplida la Sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0949/2017-I	ALEJANDRO IRAN VILLAFUERTE VALENCIA	POLICÍA DE MORELIA	30/06/2017	De un análisis del escrito de contestación se advierte que éste es incompleto toda vez que de la prueba confesional ofrecida por la demandada a cargo de la actora, es omiso en exhibir el pliego de posiciones correspondiente; por tanto, de conformidad con el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se requiere a la demandada para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0647/2017-I	ANTONIO MÉNDEZ APREZA	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	30/06/2017	con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, se admite a las autoridades demandadas la documental consistente en la copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 175201 de treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SI SON CONTENDIDOS, PUESA LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA DEFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0782/2015-I	HAMMURABI SOTELO SOTO	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 0626/2017 de veintitrés de junio de dos mil diecisiete signado por el Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, téngasele pretendiendo el cumplimiento a la resolución de treinta de marzo de dos mil dieciséis dictada en el presente juicio, manifestando que: "en esta fecha se dejó a disposición del actor, la suma de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), por lo que podrá recogerlos a la Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas de esta Comisión a mi cargo..."</p> <p>Dese vista con el oficio de cuenta a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
9	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/06/2017	<p>Se tiene al compareciente por dando CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, realizando manifestaciones, oponiendo excepciones y defensas, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0179/2015-I	JUAN MANUEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	30/06/2017	<p>Hágase saber de nueva cuenta a las autoridades demandadas dentro del presente expediente, que cuentan con el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de comparecer ante esta actuante a desahogar la vista con el presupuesto del perito Teodor o Vázquez García, a fin de que acepte y proteste el cargo de perito tercero en discordia, dada la naturaleza de colegiación que exige el citado medio de convicción, lo anterior en la inteligencia de que se proveerá la conducente una vez que haya fenecido el termino otorgado, se desahogue o no la presente vista.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0741/2017-I	LUZ SOFÍA RODRÍGUEZ VALENCIA Y RAFAEL RODRÍGUEZ MURGUÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/06/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al doctor José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal, representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y al contador público Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto Tesorero Municipal de dicho Ayuntamiento dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, Se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. De igual manera, se tiene a los comparecientes cumpliendo con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha diez de mayo del presente año. Hágaseles la devolución de las documentales a que aluden en el escrito de cuenta. Finalmente, téngasele a los comparecientes señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0915/2014-I	JOSE RAMIREZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2017	<p>Este Órgano Jurisdiccional se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto fenezca el término concedido a la autoridad demandada Director de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán para que cumpla con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1092/2017-I	JOSUÉ JOEL ROSAS ACHA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	30/06/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS OTROS PUNTO DE VISTA.

14	JA-0518/2016-I	MARIA DE LOS ANGELES URIBE GARCIA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/06/2017	<p>Toda vez que mediante interlocutoria de siete de marzo de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó emitir los autos del juicio administrativo JA-0518/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Primero de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora María de los Ángeles Uribe García, para que los ejercite en la vía, términos y ante la autoridad que considere competente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	30/06/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SG/4084/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-133/2017-III, que promueve Bernardo María León Olea, en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, en contra del proveído de trece de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0741/2017-I	LUZ SOFÍA RODRÍGUEZ VALENCIA Y RAFAEL RODRÍGUEZ MURGUÍA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	30/06/2017	<p>Visto el escrito y anexo que antecede, se tiene al doctor José Carlos Lugo Godínez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de diez de mayo del presente año, respecto a la suspensión concedida a los accionantes. En atención a lo anterior, dese vista con el escrito y anexo de cuenta a los accionantes para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0325/2017-I	MARÍA JESÚS AMELIA RUÍZ HERREJÓN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito de Rosario Gabriela Huerta García, autorizada en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA respecto del acto del cual manifestó su desconocimiento que hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa...", así como reiterando los actos impugnados en esta vía de ampliación; de igual forma, téngasele realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1044/2017-I	JAVIER AURELIO MORENO SÚCHIL	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	30/06/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acciones intentadas por la parte actora lo es la nulidad del Requerimiento de pago número 776715, así como su notificación; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento, Tesorero y Director de Ingresos de la Tesorería Municipal, todos de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/06/2017	<p>Se tiene a José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, haciendo sus manifestaciones respecto de la suspensión concedida a la actora en auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, acompañando el acuerdo correspondiente en copia debidamente certificada, con la finalidad de dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora, en consecuencia se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación a la suspensión decretada en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS ESTÁN SUJETOS A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIAS CONSULTAS.

20	JAR-0101/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		30/06/2017	<p>Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente JA-R-0101/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Rio Barajas y Efraín Rosiles Reyes, a quienes en atención al documento que exhiben, se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio de amparo JA-0877/2017-III, regístrese el expediente de cuenta en el Libro de Gobierno de esta Primera Ponencia.</p> <p>En consecuencia, se procede al avocamiento de lo mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción II, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada, en contra del proveído de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0877/2017-III.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.</p>
21	JA-0497/2015-I	HUMBERTO SÁNCHEZ SOLÍS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Humberto Sánchez Solís, téngasele canalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en la calle Villa Cuautla, número cuarenta, colonia Villas Insurgentes de esta ciudad capital y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a Oscar Lemus de la Torre.</p> <p>Asimismo, se tiene a la parte actora revocando como autorizada dentro de los presentes autos a Natlely Melo Gaytán.</p> <p>Por otra parte, visto el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Procuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita se le condone la multa que le fue impuesta al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en virtud de que en autos se advierte que informó que el importe solicitado en el documento de ejecución presupuestaria y pago 1600-2062 tramitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con motivo de los ajustes presupuestarios realizados para cumplir con su obligación de pago, se liberó a su favor a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios; a ese respecto dígamele al promovente que esta Instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se encuentre acreditado en autos el pago relativo al documento de ejecución presupuestaria y pago antes citado a favor del aquí actor.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JAR-0052/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		30/06/2017	<p>se ponen sus autos en estado de resolución</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3310/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0244/2016-III mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Secretario de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>...</p> <p>Asimismo, se da cuenta con el diverso oficio TJA/SGA/DG/1397/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia simple del oficio 13488 de veintiocho de junio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto 587/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Juan Bernardo Corona Martínez Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintiséis de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0244/2016-III mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del auto veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis emitido en el presente juicio en el que se le impuso una multa, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR INTERFERENCIA CON SU PAZ

24	JA-0150/2016-I	JUAN HERNANDEZ VILLEGAS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	30/06/2017	ejecutoria por Ministerio de Ley NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2017	Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número SFA/DI/DCF/0321/2017 de cuatro de abril de dos mil diecisiete signado por el Jefe de Departamento de Créditos Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, mediante el cual informa al Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán, que se ha ordenado dentro del presente juicio suspender el procedimiento de cobro de la multa impuesta al demandado Secretario de Seguridad Pública del Estado en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, toda vez que la misma se dejó sin efectos mediante recurso de reconsideración JA-R-212/2016-II -, o bien, para que en el caso de ya se hubiere hecho efectivo el pago realice el reintegro correspondiente. CÚMPLASE
26	JA-0493/2016-I	SANDRA VERONICA RODRIGUEZ GONZALEZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	30/06/2017	Toda vez que mediante interlocutoria de dos de febrero de dos mil diecisiete, esta Instructora declaró fundado el incidente de incompetencia planteado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán y ordenó remitir los autos del juicio administrativo JA-0493/2016-I al Juzgado de Distrito en el Estado en turno y el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado no aceptó la competencia planteada por los argumentos vertidos el acuerdo de veinte de junio de dos mil diecisiete, se dejan a salvo los derechos de la parte actora Sandra Verónica Rodríguez González, para que los ejercite en la vía, términos y ante la autoridad que considere competente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0639/2017-I	GUSTAVO MANRÍQUEZ VIVEROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/06/2017	Dado que la demandada Auditoría Superior de Michoacán en los términos de su curso, comparece a interponer INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA, fórmese cuaderno de incidente por cuerda separada; en consecuencia, de conformidad con los artículos 265 y 266, fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ADMÍTASE A TRÁMITE EL INCIDENTE PLANTEADO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0589/2017-I	HILDA ALFARO AYALA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	30/06/2017	Visto el escrito y anexos presentados por los licenciados Víctor Manuel Manríquez González, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, Luis Manuel Magaña Magaña, quien alude es apoderado jurídico Michoacán (sic), y Aldo Omar Soriano Sánchez, quien se ostenta como Jefe de Inspectores de Varios Ramos del citado Ayuntamiento, y dadas las razones vertidas se manda requerir al Jefe de Inspectores de Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles allegue ante esta instructora el original o copia certificada de la documental referida, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. En esa virtud, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación de dichas autoridades, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término concedido para tal efecto. Notifíquese por correo certificado al Jefe de Inspectores de Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0199/2016-I	SUSANA RAMÍREZ MORALES	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/06/2017	ejecutoria por Ministerio de Ley NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESENTA LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO PARA RECURSOS DE REVISIÓN Y CANCELACIÓN DE SENTENCIAS. CONSULTA.

30	JA-0737/2014-I	JUAN CARLOS CORTES MARTINEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3312/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0290/2016-III mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>....</p> <p>Asimismo, se da cuenta con el diverso oficio TJA/SGA/DG/1251/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia simple del oficio 9738 de dos de junio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto V-493/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0290/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0191/2016-I	MYRNA VAZQUEZ GONZALEZ	DIRECCION DE MOVILIDAD URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN.	30/06/2017	<p>ejecutoria por Ministerio de Ley</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3320/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0291/2016-II mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>....</p> <p>Asimismo, se da cuenta con el diverso oficio TJA/SGA/DG/1246/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual acompaña copia simple del oficio 22244/2017 de dos de junio de dos mil diecisiete emitido dentro del juicio de amparo indirecto 479/2017 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0291/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, advirtiéndose que se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JA-0818/2014-I	JOSÉ ALEJANDRO GONZÁLEZ TINOCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	30/06/2017	<p>Visto el escrito signado por el actor José Alejandro González Tinoco, mediante el cual solicita se requiera al superior jerárquico de la autoridad demandada y vinculada al cumplimiento de la sentencia para que las obligue a cumplir con la misma toda vez que no ha sido cumplimentada; a ese respecto dígaselo que deberá estarse a lo acordado en auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en el cual se tuvo a la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado informando las actuaciones que ha llevado a cabo para cumplir con la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto se le requirió para tal efecto, por lo que de momento no resulta procedente requerir al superior jerárquico pues a la fecha no se advierte que haya contumacia de su parte para cumplir con el fallo; asimismo, respecto del señalamiento de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados, así como de la revocación de los autorizados que señala en su escrito de cuenta, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en proveído de diecinueve de junio de dos mil dieciséis mediante el cual se proveyó a ese respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA COMUNITARIA

34	JA-0060/2017-I	CONRRADO LEON JUAREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	30/06/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito presentado por Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en ese respecto, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a las autoridades demandadas con el escrito de cuenta y presente auto, a efecto de que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles, siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, den contestación a la ampliación de la demanda.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		30/06/2017	Téngase por recibida la resolución de Sala de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación
					CÚMPLASE
36	JA-0690/2017-I	MARÍA ANTONIETA TAPIA CHÁVEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	30/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de José Benadad Orozco Toledo, a quien se reconoce en cuanto Contralor Municipal de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0690/2017-I	MARÍA ANTONIETA TAPIA CHÁVEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	30/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexo de Francisco Esteban Pérez Medina, a quien se reconoce en cuanto Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
38	JA-0387/2017-I	MA. RAFAELA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y/O RAFAELA GÓMEZ FLOREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a la copia certificada del poder notarial que exhibe, se le reconoce en apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
39	JA-0307/2017-I	MIGUEL LÓPEZ MIRANDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	30/06/2017	En esa tesitura y tomando en consideración lo anterior, se ordena correr los traslados respectivos en términos de ley al Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán, a quien con fundamento en el artículo 190 fracción III del Código de la materia se le reconoce el carácter de parte tercera interesada dentro del presente juicio, misma que tiene su domicilio oficial bien conocido en la ciudad de Morelia, Michoacán.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0387/2017-I	MA. RAFAELA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y/O RAFAELA GÓMEZ FLOREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	30/06/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, a quien se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, haciendo valer excepciones y defensas y realizando diversas manifestaciones, mismas que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUES LA DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

41	JA-0281/2016-I	FEDERICO FUERTE ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	30/06/2017	<p>En otra tesis, respecto a la Inspección Ocular ofrecida por las autoridades demandadas en dieciocho de enero de dos mil diecisiete, esta Instructora señala las <u>doce horas del catorce de agosto de dos mil diecisiete</u>, para que tenga verificativo el desahogo de la misma, por lo tanto se comisiona al Secretario de Acuerdos y/o Actuación de esta Ponencia,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
42	JA-0690/2017-I	MARÍA ANTONIETA TAPIA CHÁVEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA	30/06/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Andrés Peña Cortés, a quien se reconoce en cuanto Auditor B del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
43	JAR-0104/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		30/06/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Edgar Issachar del Río Barajas, apoderado jurídico de la persona moral Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, carácter que acredita debidamente con la copia certificada del poder notarial que adjunta a su recurso, en contra del proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0847/2017-III.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO SE PONE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0928/2017-I	ALFREDO DÍAZ CHÁVEZ	POLICÍA DE MORELIA	03/07/2017	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión y medida cautelar concedidas en dicho proveído. CÚMPLASE
2	JA-0707/2016-I	SERGIO RODRIGUEZ HERNANDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	03/07/2017	En esa virtud y visto el escrito de Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora, como lo solicita se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto totalmente concluido, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-1038/2017-I	GABRIEL GARCÍA CERNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/07/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0874/2016-I	JUANA NAVARRO NUNEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	03/07/2017	Dada cuenta con el escrito presentado por Juana Navarro Núñez, actor dentro del expediente JA-0874/2016-I en que se actúa, en atención a su contenido y ratificación vertida ante el notario público número cuarenta y cuatro con ejercicio y residencia en La Piedad, Michoacán, se le tiene desistiendo en su perjuicio de la acción intentada en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán y del Director de Seguridad Pública de La Piedad, Michoacán, en consecuencia, con fundamento en el artículo 206, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se decreta el sobreseimiento del presente juicio; y una vez que se declare firme el presente auto, archívese el expediente que nos ocupa como asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0659/2017-I	FRANCISCO RICARDO MORALES PIMENTEL	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	03/07/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, así como con el escrito y anexos de José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal y representante del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán y de Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto Tesorero Municipal del citado Ayuntamiento, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, por tanto, se les tiene conjuntamente dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2017	Téngase a la parte actora haciendo sus manifestaciones en el sentido de allegar el original del recibo número 12322616 emitido por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, así como el comprobante original que fue pagado por la cantidad de \$ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con fecha de pago de veintiuno de abril de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
7	JAR-0100/2017-I	EDUARDO CÉSAR GONZÁLEZ MÉNDEZ		03/07/2017	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida actora, en contra del proveído de dos de junio de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0655/2017-II. Córrese traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-0655/2017-II a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS DOCUMENTOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JA-0855/2017-I	JOSÉ RUBÉN MARTÍN ASCENCIO CAMPOS	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2017	Téngasele por exhibiendo copia simple de las constancias que le fueron requeridas en el auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, consistentes en copia simple de del oficio número OOAPAS.DG.58/2017 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, así como copia simple del convenio de fecha quince de junio de mil novecientos ochenta y siete, en consecuencia, se ordena agregar a los autos y se tiene a la actora cumpliendo el requerimiento que le fue hecho en auto de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2017	Agréguese a sus autos para que sobre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/392/2017 de veintiocho de junio de dos mil diecisiete firmado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual se cumplimentó al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de dieciséis de junio de dos mil diecisiete y conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio. CÚMPLASE
10	JAR-0092/2017-I	AVELARDO SEVERIANO ARELLANO		03/07/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción III, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida autoridad demandada en contra de la sentencia de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del juicio JA-987/2016-III. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0874/2017-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2017	Dada cuenta con el escrito recibido en esta Ponencia el veinte de junio de dos mil diecisiete, suscrito por Jorge Alvarado Serrato, al cual acompaña copia debidamente certificada de su nombramiento, otorgado en su favor por J. Antonio Bernal Bustamante, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, personería que se le reconoce para los fines legales conducentes y con tal carácter, téngasele en los términos de su escrito de cuenta, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión provisional y medida cautelar decretada en favor de la parte actora, en consecuencia se ordena dar vista a la parte actora, para que en el término de tres días manifieste su conformidad con lo manifestado por la demandada en relación a la medida cautelar decretada en autos. SOLO ACTORA
12	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2017	Visto el escrito y anexos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga en cuanto Jefe de Departamento de Juicios Fiscales actuando en suplencia por ausencia de la Subprocuradora de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual solicita se le condone la multa que le fue impuesta al titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en virtud de que en autos se advierte que informó que el importe solicitado en el documento de ejecución presupuestaria y pago 1600-1814 tramitado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con motivo de los ajustes presupuestarios realizados para cumplir con su obligación de pago, se liberó a su favor a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios; a ese respecto dígamele al promovente que esta Instructora se reserva de proveer lo conducente hasta en tanto se encuentre acreditado en autos el pago relativo al documento de ejecución presupuestaria y pago antes citado a favor del aquí actor. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA Y CUMPLIMIENTO.

13	JA-0559/2015-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2017	<p>Se requiere al <u>Presidente Municipal de Hidalgo, Michoacán, por sí y en cuanto representante del citado Ayuntamiento</u>, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, cumpla con la referida sentencia ejecutoriada e <u>informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome remitiendo copia certificada de tales constancias</u>, con el apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa de doscientas veces la unidad de medida y actualización, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedora a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[1]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4112/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0289/2016-II mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0019/2016-I	ALFONSO SUAREZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	03/07/2017	<p>Ante el desacato incurrido por el Director de Seguridad Pública del Municipio de Tuzantla, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, se hace efectivo el apercibimiento hecho a dicha autoridad mediante proveído de fecha veintidós de marzo del presente año, y en términos del artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le impone una multa correspondiente a cien Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$7,549.00 (siete mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), al considerarse como base el valor diario de dicha medida que lo es de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por dicho Instituto, por las cien unidades de conformidad con los artículos 26 apartado B, párrafos Sexto y Séptimo; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las cuantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de enero de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	03/07/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia para conocimiento de esta Ponencia del oficio número CJEE/D ACL/393/2017 de veintiocho de junio de dos mil diecisiete signado por el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán, mediante el cual en cumplimiento al requerimiento realizado por esta Instructora en auto de veintidós de junio de dos mil diecisiete conmina a la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado para que en el ámbito de sus atribuciones de cumplimiento inmediato a la sentencia dictada dentro del presente juicio.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

17	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	03/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio 2457/2017-II que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele informando que la Sentencia de Sala de ocho de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración R-279/2016-II, que confirmara el proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, emitido dentro del juicio de nulidad en que se actúa, ha causado ejecutoria y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0370/2017-I	VICTALINA RODRÍGUEZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2017	<p>Vista la certification que antecede, dada cuenta con el escrito presentado el quince de junio de dos mil diecisiete, por Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien atención a su contenido se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0586/2017-I	EVERARDO GUZMÁN CRUZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/07/2017	<p>Se declara cumplida en lo esencial la medida cautelar decretada en proveído de veinticinco de abril de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0648/2017-I	MARCELINO LAGUNAS HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2017	<p>Vista la certification que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el quince de junio de dos mil diecisiete, por Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Por otra parte vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo, quien pretende dar contestación a la demanda ostentándose en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Estado de Michoacán, siendo omiso en exhibir el documento con el que acredite dicho carácter; por tanto con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento con el que acredite el carácter para comparecer a juicio, con el apercibimiento o que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se tendrá por no contestada la demanda instaurada en contra de tal autoridad.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

21	JA-0989/2017-I	WENCESLAO LOREDO DÍAZ	H. AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	03/07/2017	<p>En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3419/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Wenceslao Loredo Díaz, por propio derecho; en consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta Instructora, el expediente JA-0989/2017-I. dadas las razones que se indican se requiere al promovente para que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste si es su deseo demandar además de la autoridad que señala como demandada, al ciudadano Reinaldo Méndez Ortega, quien aduce se ostenta como Director de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Tacámbaro, Michoacán, así como al licenciado Carlos Alberto Gutiérrez, quien aduce ostentarse como apoderado jurídico del citado Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de ser omiso al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en su plazo, se le tendrá interponiendo la demanda en los términos en que la plantea. Consecuentemente, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de la demanda planteada, hasta en tanto se cumpla el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto. Finalmente, se tiene al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente al promovente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	03/07/2017	<p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0401/2016-I	CARLOS ALFREDO HERNANDEZ ROBLES	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	03/07/2017	<p>Visto el escrito y anexo que antecede, se tiene al licenciado Jonatan Osvaldo Ruíz Barriga, coordinador de la oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoridad demandada, pretendiendo dar cumplimiento a la Sentencia de Sala pronunciada en data treinta de noviembre de dos mil dieciséis. Consecuentemente, dese vista al actor, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente a la parte actora.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-1074/2016-I	JEOVA MENDOZA SANCHEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/07/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/3323/17, que remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, juntamente con el expediente número JA-1074/2016-I, así como la sentencia de data veintiséis de abril del presente año, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, en la que se confirmó el auto recurrido de fecha doce de enero del presente año. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	03/07/2017	<p>Del escrito de demanda, sus anexos se tiene que la acción intentada por la parte actora lo es la nulidad lisa y llana de la Boleta de infracción número 144346 de nueve de mayo de dos mil diecisiete, por lo que SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y Policía Vial Daniela Venegas Garduño, quien suscribió la boleta de infracción impugnada;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-1115/2017-I	ELIA FLOR CHÁVEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/07/2017	<p>SE ADMITE EN TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA, por lo tanto, con sus copias simples y anexo, córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades demandadas</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU FALTA DE DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ PARA EL FOLIO PÚBLICO

27	JA-0550/2017-I	AMELIA ARELLANO ONTIVEROS	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	03/07/2017	<p>Vista la certification que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el quince de junio de dos mil diecisiete, por Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causas de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Benjamín Robledo Ortiz, a quien en atención a su contenido se le reconoce en cuanto Tesorero Municipal de Uruapan, Michoacán autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causas de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0415/2016-I	JUAN CARLOS CASTRO MENDOZA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE JACONA	03/07/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE ADMITE como medio de prueba del actor Juan Carlos Castro Mendoza, la documental referida.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-1108/2017-I	ALANN EFRAÍN CAMPOS FLORES	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0772/2017-I	CLEMENTE RAMÍREZ SMITH	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	03/07/2017	<p>La autoridad demandada pretende dar cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado mediante acuerdo de veintinueve de mayo de la presente anualidad, exhibiendo copia certificada de la boleta de infracción número 1015 de veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, la cual también ofrece como medio de convicción de su parte, sin que la misma sea legible, por lo que con fundamento en el último párrafo del artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere nuevamente al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue original o copia certificada legible de la boleta de infracción 1015 de veintitrés e marzo de la presente anualidad, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le impondrán las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
31	JA-1075/2017-I	CARLOS RENÉ PAREDES HERNÁNDEZ Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	03/07/2017	<p>con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere a los accionantes Joel Aldama Andrade, Moisés Orozco Gama y Luis Manuel Soria Granados, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, presenten ante esta Ponencia documento con el cual acrediten el carácter de causahabientes que refieren. Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisos al presente requerimiento, se le tendrá por no presentada la demanda.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
32	JA-1093/2017-I	JOSÉ LUIS RAFAEL SOLÍS MÉNDEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	03/07/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción número 4290 de veintiocho de mayo de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Policía y Tránsito Municipal de Jacona, Michoacán; por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director de Policía y Tránsito Municipal de Jacona, Michoacán, y Daniel Vera Escobar Agente de Tránsito adscrito a dicha Dirección ...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3319/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0287/2016-II mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>Asimismo, dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1262/2016 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto III-524/2017 de índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0287/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete en el presente juicio, adviriéndose que por una parte se negó y por otra se concedió la suspensión provisional del acto reclamado; así como que el Juez Federal que conoce del juicio de amparo antes citado se declaró impedido para conocer del mismo lo cual se sometió a la consideración del Tribunal Colegiado respectivo, la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2017	<p>Por tanto, ante la inminente importancia de que los requerimientos y las sentencias dictadas por un tribunal debidamente legitimado sean cumplidas en sus términos, con fundamento en los artículos 222, 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago tramitado mediante documento de ejecución presupuestaria número 1600-0529 respecto del cual la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado acreditó haber realizado la transferencia del recurso correspondiente, bajo apercibimiento que de no hacerlo <u>en la forma y términos ya precisados</u>, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedores a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.^[2]</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0222/2017-I	RAK, S.A. DE C.V.	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA	04/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito del Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, mediante el cual realiza manifestaciones respecto a la prueba de inspección ocular que ofreció como medio de perfeccionamiento, solicitando se señale fecha más próxima para el desahogo de la misma.</p> <p>Al respecto, se tiene que mediante acuerdo de catorce de junio de dos mil diecisiete fueron citadas las partes para el desahogo de la prueba de inspección ocular a efectuarse a las once horas del día cuatro de agosto de dos mil diecisiete, por lo que en atención a lo solicitado, se señala como nueva fecha para su desahogo las once horas del trece de julio de dos mil diecisiete.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
4	JAL-0001/2016-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	BLANCA ESTELA MENDOZA RAMIREZ	04/07/2017	<p>téngase por recibida la resolución de Sala de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JAL-0001/2016-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha doce de julio de dos mil diez, en el expediente 559/09.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA SU CONSULTA O CONSULTA.

5	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2017	Se concede al quejoso, la suspensión definitiva que solicitó respecto de los actos reclamados a este Órgano Jurisdiccional; por lo que en consecuencia de lo anterior se ordena notificar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0554/2016-I	BARUK CARRILLO ARELLANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2017	téngase por recibida la resolución de Sala de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0554/2016-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
7	JA-1406/2014-I	JOEL CHAVEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	04/07/2017	Se ordena el archivo definitivo como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE
8	JA-0900/2017-I	VÍCTOR HUGO SALINAS CASTAÑEDA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	04/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Uruapan, Michoacán; a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno en razón de la distancia ocurran a contestar la demanda sustentada en su contra, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0953/2017-I	ANTONIO MIGUEL CANO	POLICÍA DE MORELIA	04/07/2017	Por tal virtud, dése vista a la parte actora con el escrito de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
10	JA-0342/2016-I	ALEJANDRO BUSTOS AGUILAR	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/07/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0856/2017-I	YOLANDA FERREYRA GÓMEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/07/2017	Ahora, dado que la autoridad demandada comparece a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0807/2016-I	NATALIA ACEVES FARIAS	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día catorce de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONTENIDOS DE ESTE DOCUMENTO PARA REFLEXIÓN O CONSULTA

13	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	04/07/2017	Dada cuenta con el oficio 2715/2017-III signado por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal, téngasele haciendo del conocimiento de esta Instructora que mediante oficio TJA/SGA/DG/1159/2017 de dos de junio de dos mil diecisiete signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, fue informado de la interposición del juicio de amparo directo III-466/2017/2017 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro Titular de la Procuraduría General de Justicia el Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-179/2016-III, no obstante que en data veinticinco de mayo de dos mil diecisiete se declaró ejecutoria dicha resolución; motivo por el cual esta Instructora en auto de seis de junio del año en curso se reservó de proveer lo conducente hasta en tanto obre en autos informe lo resuelto en el juicio de amparo antes citado; lo cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.
					CÚMPLASE
14	JAR-0111/2017-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ		04/07/2017	De lo anterior se concluye que si el plazo para que la recurrente impugnara a través de recurso de reconsideración previsto en el Capítulo Décimo Quinto del Código de Justicia Administrativa del Estado, feneció el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y el escrito que contiene dicho medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de partes de este Órgano Colegiado el día nueve de junio de dos mil diecisiete, es indubitable que fue allegado de manera extemporánea, actualizándose así la causal de improcedencia contemplada en el artículo 205, fracción IV con relación al 308 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que se SE DESECHA EL RECURSO interpuesto por José Carlos Lugo Godínez en cuanto Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento de Zamora Michoacán.
					Recurso de reconsideracion
15	JA-1128/2017-I	JORGE LUIS GALLEGOS HERNÁNDEZ	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	04/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	04/07/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al licenciado Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de este municipio de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de uno de junio del presente año, respecto a la suspensión concedida al accionante. En atención a lo anterior, dese vista al demandante, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente.
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0673/2016-I	MARCO ANTONIO CARRILLO UREÑA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	04/07/2017	resolución de Sala de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0673/2016-I, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 152702.
					CÚMPLASE
18	JA-0687/2016-I	-----	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/07/2017	en esta fecha se llevo a cabo la audiencia de Ley
					CÚMPLASE
19	JA-1163/2017-I	JESÚS MONTAÑEZ RIVERA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	04/07/2017	E ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE DESIUSTA LA SUSPENSIÓN DEL PÚBLICO POR RECURSO DE AMPARO

20	JA-0429/2017-I	EMMANUEL VALENCIA MARTÍNEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4180/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-429/2017-I, así como la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de la demandada Director de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el siete de junio de dos mil diecisiete, esta Instrutora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto haya transcurrido el término de ley para que cause ejecutoria el fallo de mérito, por lo que una vez que ello acontezca se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0718/2017-I	LUIS ENRIQUE PÉREZ ARREYGUE	POLICÍA DE MORELIA	04/07/2017	<p>Visto el escrito que antecede signado por Bernardo María León Olea, a quien en atención a la constancia que en copia cotejada exhibe se le reconoce en cuanto Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de la Policía Francisca Arredondo Cedeño, autoridades demandadas dentro del presente Juicio y, en atención a su contenido, previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se requiere a las demandadas, para los efectos que se indican. Téngase a las autoridades demandadas señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese por oficio a la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0989/2016-I	JOSE JAIME PEREZ DIAZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	04/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4183/17 signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-989/2016-I, así como la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado.</p> <p>Por otra parte, dada cuenta con el escrito presentado por Rodolfo Ureña Contreras, autorizado en términos amplios de la demandada Director de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la sentencia de Sala dictada el siete de junio de dos mil diecisiete, esta Instrutora se reserva de proveer al respecto, hasta en tanto haya transcurrido el término de ley para que cause ejecutoria el fallo de mérito, por lo que una vez que ello acontezca se proveerá lo conducente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JA-0330/2017-I	ÁGUSTÍN SÁNCHEZ PONCE	POLICÍA DE MORELIA	04/07/2017	<p>Se admite a la demandada la confesional a cargo del actor Agustín Sánchez Ponce, quien deberá comparecer el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0978/2016-I	SALVADOR RIVAS LÓPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/07/2017	<p>Téngase por recibido el expediente número JA-0978/2016-I, así como la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron las causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. La parte actora probó su acción; en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, conforme lo establecido en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. NOTIFÍQUESE a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE BUSCA LA PROTECCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O COMPROBACIÓN.

25	JA-0158/2017-I	JOSE GUADALUPE HERRETA VALDEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	04/07/2017	Se requiere a la demandada Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efecto la notificación del presente proveído allegue ante esta actante original o copia certificada que contenga el acto precisado. SOLO A DEMANDADAS
26	JAR-0298/2016-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		04/07/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1709/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, mediante el cual remite las constancias que se indican. Ahora bien, toda vez que la resolución de fecha veintidós de marzo del presente año, emitida por la Sala Colegiada de este tribunal, dentro del recurso de reconsideración que nos ocupa, interpuesto en contra del proveído de data treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado en el cuaderno de Queja 038/2016, dentro de los autos que integran el Juicio JA-0730/2014-II, declaró improcedente dicho recurso, declarando por ende, consistente el proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dentro del citado Juicio del índice de la Segunda Ponencia de este Tribunal, y como se advierte del párrafo anterior, se encuentra firme el sobreseimiento del Juicio de garantías citado; en esa virtud, se declara que la resolución de referencia HA CAUSADO JECUTORIA, por tanto, queda firme para todos los efectos legales a que haya lugar. Hágase saber la anterior determinación, al Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Cúmplase. CÚMPLASE
27	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	04/07/2017	recibida la resolución de Sala de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, misma que fue dictada dentro del juicio administrativo número JA-0239/2016-I , mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades DRSP-PAR-238/2012 y las sanciones que la misma contiene. CÚMPLASE
28	JA-0237/2017-I	JOSE LEDEZMA AGUIRRE	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS	04/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán. Se admit en a la parte actora medios de convicción. I. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	04/07/2017	Por recibido el oficio TJA/SGA/DG/1228/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele haciendo del conocimiento a esta autoridad que en la resolución de fecha nueve de mayo del presente año, pronunciada dentro del Juicio de amparo número VI-1212/2016-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el estado, se sobreseyó el citado Juicio de garantías , así como que la Justicia de la unión no amparó ni protegió a la aquí accionante Evangelina Colín Rojas, y que por oficio número 6383 del uno de junio pasado, el Juzgado de Distrito informó que declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del citado Juicio de amparo y, enterada esta instructora de su contenido, ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONVENIDOS, PUES SE ADIPLICACION DEL SUPLENIR REFERENCIA O CONSULTA

30	JAR-0045/2017-I	BEATRIZ SARAHÍ BALTAZAR ROSALES		04/07/2017	<p>Se tiene a Ernesto Ramírez Ochoa, en cuanto Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por sí y en cuanto apoderado de la citada Secretaría, desahogando la vista que les fuera concedida a las citadas demandadas mediante proveído de once de mayo de dos mil diecisiete, realizando diversas manifestaciones que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se ponen los autos del presente recurso en estado de resolución.</p> <p>CÚMPLASE</p>
31	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2017	<p>Se requiere a la citada demandada a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé cumplimiento a la sentencia de sala de dos de diciembre de dos mil quince, e informe y acredite ante esta instructora respecto a los actos determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de tales constancias, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos propuestos se aplicará el medio de apremio consistente el multa de cien unidades de medida y actualización.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
32	JA-0947/2016-I	MARTIN CEJA MACIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/07/2017	<p>Téngase por recibido el expediente número JA-0947/2016-I , así como la resolución de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO . Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO . Se decreta el sobreseimiento del presente juicio respecto del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán como quedo precisado en el Considerando Tercero de esta sentencia. TERCERO . Resultó fundado el primer concepto de violación y parte del segundo, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado, conforme a los razonamientos esgrimidos en el Considerando Quinto de este fallo. CUARTO. NOTIFIQUESE personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas CUMPLASE ..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
33	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		04/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 1861/2017-III, remitido por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal y, tomando en consideración que mediante proveído de fecha treinta de junio del presente año, se tuvo por recibida la resolución emitida en fecha veinticuatro de mayo del presente año, a través de la que se confirmó la sentencia de sala de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, dictada dentro del Juicio administrativo JA-0322/2015-III; consecuentemente, como lo solicitó el citado funcionario en el oficio de cuenta, hágasele llegar mediante atento oficio que se gire, las copias certificadas de la referida sentencia y sus constancias de notificación, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase.</p> <p>CÚMPLASE</p>
34	JAR-0057/2017-I	BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA		04/07/2017	<p>Por último visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración y toda vez que el mismo se encuentra debidamente integrado, se ordena poner los autos en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que someterá al buen juicio de la Sala Colegiada.</p> <p>CÚMPLASE</p>
35	JAR-0004/2017-I	AUREA MERI CUPA TOVAR		04/07/2017	<p>Téngase por recibido el expediente de reconsideración número JA-R-0004/2017-I , así como la sentencia de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO. Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Los agravios expresados por la parte recurrente resultaron infundados e inoperantes. TERCERO. Se confirma el proveído de ocho de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por la Magistrada Instructora de la Tercera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad JA-1057/2016-III, en razón de las consideraciones vertidas en el considerando CUARTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes...", de igual forma se recibe su constancia de notificación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Ó CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0440/2017-I	MARTHA GARNICA ROSALES	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/07/2017	<p>Bajo esa tesis, se procede a dar cuenta con el curso que antecede presentado por el licenciado Luis Manuel Magaña Magaña, a quien como lo solicita se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, en términos del poder notarial que en copia cotejada exhibe, para los efectos legales a que haya lugar, y en atención a la certificación de data treinta y uno de mayo del presente año, se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de su representado, realizando manifestaciones, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JAL-0044/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	05/07/2017	<p>PRIMERO. En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, dentro del amparo en revisión 64/2017, se deja insubsistente la sentencia interlocutoria pronunciada el veintiuno de enero de dos mil dieciséis en el incidente de incompetencia planteado dentro del juicio de lesividad JAL-0044/2013-I, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria.</p> <p>SEGUNDO. Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente.</p> <p>TERCERO. Resultó FUNDADO el Incidente de Incompetencia planteado por particular demandado, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de esta interlocutoria.</p> <p>CUARTO. En estricto acatamiento a la ejecutoria que se cumplimenta, este Órgano Jurisdiccional, declara que carece de competencia legal para conocer y resolver sobre los actos impugnados por el Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán, en el juicio administrativo de lesividad JAL-0044/2013-I.</p> <p>QUINTO. Se dejan a salvo los derechos de la autoridad accionante, para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes ante la instancia jurisdiccional correspondiente.</p> <p>SEXTO. Remítase copia autorizada de la presente sentencia al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, en atención al oficio 7258, de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa el día veintiséis siguiente.</p> <p>SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JA-0376/2017-I	ANDRÉS MÉNDEZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	05/07/2017	<p>Hágase la devolución de la citada constancia a la autoridad demandada, previa constancia que de ello se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0227/2016-I	ASOCIACION CIVIL VECINOS DE EXHACIENDA LA HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2017	<p>fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN A LA AUTORIDAD DE CONSULTA.

5	JA-0525/2017-I	ALFREDO ALEJANDRO INFANTE MEDINA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplace al Tesorero, Humberto Martínez Martínez en cuanto notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, Angélica Buenrostro Maldonado Titular del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio, Director de Inspección y Vigilancia, Nestor Eduardo Ramírez V., 4Inspector adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que dio origen al expediente 2017/2000/5052/13/DU NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0470/2016-I	IVAN SANCHEZ SAAVEDRA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	05/07/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ella a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0062/2017-I	CARLOS ERICK AGUILERA QUIROZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día siete de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0095/2017-I	ERICK MONTANEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día quince de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0150/2017-I	IGNACIO MORA PADILLA	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	05/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0207/2017-I	LUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	05/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PRESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA

12	JA-0178/2017-I	ZELFYA IVETTE PINEDA BONILLA	COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/07/2017	Visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY que tendrá verificativo a las once horas del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JAR-0121/2017-I	SALVADOR JIMÉNEZ VILLANUEVA Y PORFIRIO INFANTE CRUZ		05/07/2017	En consecuencia, se procede al avocamiento del mismo y con fundamento en los artículos 298 fracción I, 299 y 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el diverso 8 fracción VI del Reglamento Interior de este Tribunal, SE ADMITE a trámite el recurso de Reconsideración planteado por el referido actor, en contra la resolución de cat orce de diciembre de dos mil dieciséis dentro del juicio administrativo número JA-0110/2016-II. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-1143/2017-I	CLAUDIA ISABEL DÍAZ CHÁVEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/07/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
15	JA-0708/2017-I	CLAUDIA ELVIRA OROZCO TERRAZAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	05/07/2017	SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, al Jefe del Departamento Jurídico y al Inspector de nombre Mario B. H. Hernández Montalvo, adscrito a la Subdirección Comercial, ambos de la citada p aramunicip al. se admit en a la parte actora medios de convicción. SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0595/2016-I	SALVADOR ENRIQUE ARREDONDO FAJARDO	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE AMORA	05/07/2017	En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0562/2015-I	HERMENEJILDO RIVAS GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2017	En atención a lo solicitado y con fundamento en los artículos 1º y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que imponen a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias la obligación de garantizar los derechos del gobernado y de igual forma la obligación del estado de contar con tribunales que administren justicia expedita, pronta, completa, imparcial y gratuita, y considerando a ésta medida como un medio alternativo para la solución de la controversia planteada dentro del presente expediente, es que atendiendo a la solicitud del apoderado de la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, previa citación de las partes a efecto de que tenga verificativo la audiencia conciliatoria solicitada en las oficinas que Ocupa esta Primera Ponencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
18	JAR-0252/2016-I	MARCO ANTONIO AGUILAR CORTES		05/07/2017	Se declara que ha quedado firme la sentencia de sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, por lo que se ordena remitir el presente recurso de reconsideración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo o como asunto total y definitivamente concluido, realizando las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTA DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

19	JA-0729/2014-I	JOSE LUIS GAONA GAMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2017	<p>A ese respecto, en atención a las manifestaciones vertidas por el apoderado jurídico de la demandada y a las gestiones que ha realizado para el cumplimiento de la sentencia, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0334/2017-I	ANTONIO GÓMEZ ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	05/07/2017	<p>Visto el escrito que antecede, se tiene al contador público Alfredo Ayala Zaragoza, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, cumpliendo con el requerimiento contenido en proveído de fecha treinta y uno de mayo del presente año. Consecuentemente, se procede a dar cuenta con el escrito de contestación de las autoridades demandadas, y por ende, se tiene al doctor José Carlos Lugo Godínez, en cuanto Presidente Municipal y al contador público Alfredo Ayala Zaragoza, en cuanto Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, realizando manifestaciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten los medios de convicción que se indican. Por otro lado, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0747/2014-I	GERARDO RAMON HERNANDEZ VACA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1421/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele informando que le fue remitido a la Segunda Ponencia el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto 390/2017 del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán en contra de la resolución de ocho de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-289/2016-II derivado del presente juicio mediante el cual se confirmó el auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el que se le impuso una multa, mismo que refiere contiene el oficio 12859 de veintiuno de junio de dos mil diecisiete por virtud del cual la autoridad federal informa que la sentencia que sobreesayó el juicio de amparo antes referido ha causado ejecutoria.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	05/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por Julio Martínez Reyes, autorizado en términos amplios del Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarimbaro, Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo en que se actúa, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL COPARAJE DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

23	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>En virtud de lo anterior, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos que ha efectuado al respecto para la obtención de liquidez para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia emitida dentro del presente juicio de acuerdo a las amplias facultades que la normatividad aplicable al caso le confieran para ello, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, sin perjuicio de que el Procurador General de Justicia del Estado, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico correspondiente lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciéndolo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues dicha autoridad es siendo responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligada a realizar las gestiones necesarias a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/07/2017	<p>Por recibido el oficio 3266/2017, signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, téngasele haciendo del conocimiento a esta autoridad que mediante proveído de data catorce de junio del presente año, y dadas las razones que vierte, se declaró que la resolución emitida por la Sala Colegiada de este Tribunal el dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, dentro de recurso de reconsideración 0143/2016-II, causó ejecutoria por lo que quedó firme para todos los efectos legales que haya lugar y, enterada esta Magistrada instructora de su contenido, ordena agregarlo a sus antecedentes, para constancia legal. Cúmplase</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1018/2014-I	EUSEBIO SANDOVAL SERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por el actor Eusebio Sandoval Seras, expídanse las copias certificadas que refiere previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos; así como autorizando para recibirlas a las personas que señala en sus escrito de cuenta.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>A ese respecto y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como que la Comisión de Gasto- Financiamiento del Gobierno del Estado de Michoacán ordenó a la autoridad demandada realizar el ajuste presupuestal correspondiente y hacer frente a las obligaciones ineludibles derivadas de las resoluciones emitidas por este Tribunal, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendientes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se le impondrá una multa entre cien y quinientas unidades de medida y actualización, sin perjuicio de que podrán hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0177/2017-I	ALFREDO DIAZ CHAVEZ	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	05/07/2017	<p>Se admite a la demandada la confesional a cargo del actor Alfredo Díaz Chávez, quien deberá comparecer el día y hora que se señale para la celebración de la audiencia de ley, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales.</p> <p>No se admite la prueba testimonial propuesta por la demandada al no aportar los elementos necesarios para su diligenciación.</p> <p>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PARA EFECTOS DE CADUCIDAD CONSÚLTALA

28	JA-1014/2015-I	FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN	05/07/2017	<p>Se requiere a las autoridades demandadas a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído alleguen ante esta actuación original o copia certificada de la documentación de la que se desprendan las percepciones que correspondían al actor por la prestación del servicio que otorgaba éste en cuanto a Policía Preventivo del Municipio de Nahuatzen, Michoacán, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados se hará uso de los medios de apremio que al efecto establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0762/2017-I	LAURA OLGUÍN GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, a quien se reconoce en cuanto apoderada del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, y con tal carácter se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>1.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
30	JA-0762/2017-I	LAURA OLGUÍN GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Jonatán Osvaldo Ruiz Baraga, en cuanto representante del Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, se le tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento y haciendo diversas manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se admit en medios de convicción.</p> <p>Hágase saber a la parte actora que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído a efecto de ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
31	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>Téngase por recibida la Sentencia de Sala de veintidós de marzo de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0299/2016-III, por medio de la cual se resuelve Improcedente el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0651/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
32	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>Se ordena dar vista con el escrito de cuenta al actor Manuel Guadalupe Medina Fernández, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
33	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, representante de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, por medio del cual solicita se le condone la multa que le fuera impuesta dentro del presente controvertido mediante proveído de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, a ese respecto dígase a la autoridad ocurstante que se proveerá lo conducente a su solicitud una vez que se haya dado cumplimiento a la sentencia de fondo emitida dentro del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTIENE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

34	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2017	<p>Visto el escrito y anexo que anteceden, se tiene al licenciado Octavio Sánchez Sánchez, apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, cumpliendo en tiempo con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha siete de junio del presente año. Se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para los efectos ahí indicados, bajo apercibimiento de Ley. Por otro lado, dígase al ocursoante que no ha lugar a vincular al Director de Operación de Fondos y Valores, adscrito a la Dirección General de Control de Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración, para los fines que pretende, toda vez que como se advierte del párrafo que antecede, en el presente asunto se vinculó a la citada Secretaría, quien a su vez es superior jerárquico del Director del cual solicita su vinculación, por lo que resulta innecesaria la vinculación a este contencioso respecto del referido Director. Notifíquese personalmente a las partes y mediante oficio a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
35	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/07/2017	<p>Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante el cuaderno formado con motivo del amparo indirecto número 399/2017 y el oficio número 11841 de veintisiete de junio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a esta instrucción que la sentencia que sobreseyó el juicio de amparo ha causado ejecutoria, remitiendo al archivo los autos del citado juicio de garantías.</p> <p>CÚMPLASE</p>
36	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>Téngase por recibida la Sentencia de Sala de siete de junio de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0005/2017-II, por medio de la cual se resuelve improcedente el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido de trece de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0622/2014-I, en que se actúa.</p> <p>CÚMPLASE</p>
37	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	05/07/2017	<p>Vistos el escrito que antecede presentado por los licenciados Yolanda Muñiz Alvarez y Marco Antonio Martínez Muñiz, autorizados en términos amplios de la autoridad demandada Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, no así además del Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento como lo refiere y, en términos del mismo, dígaseles que respecto a su solicitud de acordar en cuanto al fondo su escrito presentado en data dieciséis de marzo del presente año, que deberán estarse a lo acordado mediante proveído de fecha veintisiete de marzo de la anualidad en curso. Por otro lado, como lo solicitan, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia conciliatoria solicitada por los ocursoantes, previa citación de las partes. Por otro lado, dígase a los comparecientes, que respecto a su solicitud de que se condone o disminuya la multa impuesta a la autoridad demandada, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente, hasta en tanto se verifique la audiencia conciliatoria. Finalmente, visto el escrito presentado por María Elena Macías Sánchez, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Pajacuarán, Michoacán, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, para los efectos legales conducentes y, respecto a su solicitud de señalar día y hora hábil, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación que solicita, dígasele que deberá estarse a lo acordado en párrafos que anteceden del presente proveído, en el que se acordó similar petición. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
38	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/07/2017	<p>Téngase por recibido el expediente JA-0620/2014-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión extraordinaria de dieciséis de junio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, en la que se resolvió procedente la acción de nulidad condenando a la demandada al pago de diversas prestaciones.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PARA HECHO EN UN JUICIO

39	JA-0100/2012-I	ALBERTO VACA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN	05/07/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/4324/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número R-0139/2017-II , que promueve María Elena Macías Sánchez con el carácter reconocido dentro del presente controvertido, en contra del proveído de fecha ocho de junio de la anualidad en curso, dictado dentro del Juicio en que se actúa. En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
40	JA-0622/2017-I	ALEJANDRO ÁLVAREZ CORTÉS	POLICÍA DE MORELIA	05/07/2017	<p>Se declaran cumplidas en lo esencial la suspensión provisional y la medida cautelar decretadas en proveído de veinte de abril de dos mil diecisiet e.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0761/2017-I	ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/07/2017	<p>con fundamento en el artículo 244^[1] del Código de Justicia Administrativa, se deja sin efectos la suspensión y medida cautelar concedida al actor mediante auto de siete de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>Jorge Alvarado Serrato, Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele por sí y en cuanto superior jerárquico del elemento de Tránsito Estanislao Alcaraz, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
2	JA-1082/2017-I	MANUEL ALONSO GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA DE MORELIA	06/07/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese al Presidente Municipal, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura y Jefe del Departamento de Derechos Humanos y Políticas Públicas de la Dirección de Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, todos del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
3	JAR-0259/2016-I	JOSE; BENADAD OROZCO TOLEDO		06/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio número 3596/2017-II signado por el Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de este Tribunal, mediante el cual solicita se le remita copia certificada de las constancias de notificación de la sentencia de veintidós de marzo de dos mil diecisiete en la que se confirmó el auto recurrido de veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, así como del acuerdo que declara ejecutoriada la sentencia de mérito, a ese respecto se ordena agregar a sus autos lo de cuenta y se ordena remitir copia certificada de las constancias de notificación que refiere..</p> <p>CÚMPLASE</p>
4	JA-0091/2016-I	VICTOR HUGO MARTINEZ AYALA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
5	JA-0916/2014-I	SERGIO OCHOA VAQUERO	H. AYUNTAMIENTO DE APATZINGÁN	06/07/2017	<p>En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán -por conducto del Presidente Municipal-, así como al Tesorero Municipal de Apatzingán, Michoacán, el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído <u>para que dé cumplimiento o total y cabal a la sentencia de ocho de junio de dos mil dieciséis</u> o bien en su caso, informe y acredite cuales son los trámites, procedimientos y/o mecanismos, así como gestiones que ha efectuado para cubrir y cumplir con el pago de la sentencia citada <u>en el entendido que en términos del segundo párrafo del artículo 280 del Código de la materia tratándose del pago de la condena por daños y perjuicios deberá realizarse el pago correspondiente dentro de los tres primeros meses del ejercicio fiscal que transcurra</u>, bajo apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	06/07/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>Por otra parte y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada ha sido omisa en dar cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintidós de febrero de dos mil diecisiete, a ese respecto, se requiere al Presidente Municipal de Los Reyes, Michoacán, para que dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumpla con la Sentencia de mérito.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-0594/2017-I	MA. GUADALUPE TAPIA CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las catorce horas del quince de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JAR-0102/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		06/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4077/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente JA-R-0102/2017-I formado con motivo del recurso de reconsideración interpuesto por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes. En consecuencia, se procede al avocamiento y SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado. Por otra parte, no pasa inadvertido para esta autoridad, que del escrito de cuenta, no se advierte que los recurrentes hayan ofertado medio de convicción alguno. Consecuentemente, córrase traslado a las partes interesadas del Juicio administrativo de origen JA-0799/2017-III, a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1117/2017-I	MARGARITA ZAPIEN PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL MIRADOR DE URUAPAN	06/07/2017	<p>Por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y Junta Local Municipal de Agua Potable del Fraccionamiento o el Mirador de Uruapan, Michoacán, así como a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y al Ayuntamiento, ambos de Uruapan, Michoacán;</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-1175/2017-I	MARÍA ELENA ANGLIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN...</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0810/2016-I	KARLA ALEJANDRA MORALES RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/4188/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0033/2017-III mediante la cual se revoca el proveído de tres de febrero de dos mil diecisiete en el que se tuvo por no contestada la demanda a las autoridades Jefe de Inspectores Varios Ramos e Inspectores adscritos a la Jefatura de Inspectores Varios Ramos, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y se ordena emitir nuevo acuerdo al respecto.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUES LA DECISIÓN DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

12	JA-1088/2016-I	JONATHAN MORA RUVALCABA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2017	<p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo^[1], alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1033/2017-I	JAIME URTIZ MEDINA Y/O JESÚS JAIME URTIZ MEDINA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE URUAPAN	06/07/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0896/2017-I	MARLEN RODRÍGUEZ REYES	POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a Jonatán Osvaldo Ruíz Barriga, en su calidad de Coordinador de la oficina del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN a LA DEMANDA instaurada en contra del Tesorero del Ayuntamiento de Morelia. Por otro lado, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción que se indican. Por otra parte, dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por otro lado, como lo solicita el compareciente hágasele la devolución de las documentales a que alude en el escrito de cuenta. Finalmente, téngasele al compareciente señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e.-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1050/2017-I	CARLOS ROBERTO OCHOA OSEGUERA	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE URUAPAN	06/07/2017	<p>Esta Instructora acuerda requerir a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, se sirva informar a esta Instructora el nombre correcto y completo del Notificador o Inspector que haya realizado la supuesta fijación del citatorio de primero de febrero de dos mil diecisiete, adscrito a la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán, lo anterior, a fin de que esta actuante se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el emplazamiento de ley, con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos ordenados, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.^[1]</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0123/2015-I	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	06/07/2017	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos del Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, y Subdirector de lo Contencioso Ambiental de la citada Procuraduría, autoridades demandadas dentro del presente juicio, mediante el cual pretende dar cumplimiento a la resolución de Sala dictada el veintitrés de agosto de dos mil dieciséis dentro del expediente JA-0123/2015-I en que se actúa, exhibiendo para tal efecto diversas constancias relativas al procedimiento administrativo de inspección y vigilancia PIV.OF.PDA-044/2011.</p> <p>Dese vista con copia de los escritos y anexos de cuenta a la parte actora Guillermo Alejandro Gómez Amezcua para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que la actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
17	JA-0602/2017-I	CONSTRUCCIONES Y ACABADOS METÁLICOS, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	<p>Regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE LOS USUARIOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

18	JA-0542/2017-I	JOSÉ ANTONIO HUERTA HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
19	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	06/07/2017	Téngase al Presidente Municipal en cuanto representante del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0138/2017-I	NANCY ALEJANDRA ALFARO NAVA	H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO	06/07/2017	Téngase al Contralor Municipal del Ayuntamiento de Puruándiro, Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Por otra parte, visto el estado procesal que guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE LA CAUSA que tendrá verificativo a las doce horas del día veintidós de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0698/2015-I	JORGE ENRIQUE DIAZ BRAVO	H. AYUNTAMIENTO DE CHARO	06/07/2017	requírase de nueva cuenta a las autoridades demandadas Ayuntamiento y Presidente Municipal de Charo, Michoacán, para que dentro del improrrogable término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias; la anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se les aplicará en su contra el medio de apremio consistente en la multa equivalente a cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son al tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0317/2017-I	TITO BÁEZ GARCÍA	SÍNDICO DE NUEVO URECHO, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	06/07/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Tito Báez García, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta señalando como acto impugnado en vía de ampliación: El oficio UGAJ-PAE-818/2016 de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete y el oficio 031-2017 de diez de marzo de dos mil diecisiete, signados por el Tesorero Municipal de Nuevo Urecho, Michoacán. ... SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA A LA EXHIBICIÓN DE FIANZA, al actor Tito Báez Gracia, respecto al reintegro... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0535/2014-I	MARCO JULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2017	Téngase por recibidas las copias certificadas de la resolución de Sala de fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0293/2016-II, mismo que fue promovido dentro del juicio JA-0535/2014-I. CÚMPLASE
24	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/07/2017	Requírase a la autoridad demandada Ayuntamiento y Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la referida sentencia ejecutoriada e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones ó providencias que en relación a dicha declaración de nulidad realicen, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

25	JA-0163/2017-I	RODOLFO CHAVEZ DE LA CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	06/07/2017	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal del expediente en que se actúa, se tiene que el término concedido a la actora Rodolfo Chávez de la Cruz mediante proveído de veinticinco de abril de dos mil diecisiete, para que amplíe su demanda respecto de la boleta de infracción 14824 de diez de enero de dos mil diecisiete exhibida por la autoridad demandada Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Zamora, Michoacán, por tanto, se le tiene por precluido su derecho para ello, en consecuencia, se hace innecesario conceder término a la citada autoridad demandada, para contestar la ampliación de demanda.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que se guardan los autos dentro del presente juicio y dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las doce horas del día veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/07/2017	<p>Dígase a la autoridad cursante que se proveerá lo conducente a su solicitud una vez que se haya dado cumplimiento a la sentencia de fondo emitida dentro del presente expediente.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0915/2014-I	JOSE RAMIREZ HUERTA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/07/2017	<p>Dese visto con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, se engasele a la autoridad señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando a los profesionales que menciona en su escrito.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-0327/2016-I	RENE NIETO LOPEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/07/2017	<p>Actuaciones precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de ocho de marzo de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0415/2015-I	CUAUHTEMOC DAVALOS CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	06/07/2017	<p>Esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, elevándose a la categoría de cosa juzgada, condenándose a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CUMPLIDA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 10 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0600/2016-I	ESTHER ROSALES SANCHEZ	SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ZAMORA	07/07/2017	Téngase por recibido el oficio de mérito y anexos mismos que se ordena agregar a sus autos para que obren como corresponda. Gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno, del Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de la ateste Cinthia Elizabeth Zapata Agüey Cháv ez. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0571/2017-I	JAIME LÓPEZ NORIEGA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/07/2017	Esta Instructora ordena dar vista con la copia simple del acuerdo de cuenta a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto de la declaración de anulabilidad o nulidad de la boleta de infracción folio 138294 de veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, que impugnó en el presente controvertido. En tal virtud, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista otorgada, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto. SOLO ACTORA
3	JA-0537/2014-I	ADOLFO RODRIGUEZ SOSA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2017	Téngase por recibida la Sentencia de Sala de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0288/2016-III, por medio de la cual se resuelve Improcedente el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0537/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
4	JA-1173/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán. Se admit en a la parte actora medios de convicción. ¿SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

5	JA-1105/2017-I	FRANCISCA JACOBO SICAÍROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
6	JAR-0127/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS Y OTRO		07/07/2017	<p>SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por la referida demandada, en contra del proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0897/2017-III.</p> <p>Córrase traslado a las partes interesadas del juicio administrativo de origen JA-0897/2017-III a efecto de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, expongan lo que a su derecho convenga.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
7	JA-1155/2017-I	JOSÉ RAÚL ORTÍZ GONZÁLEZ	POLICÍA DE MORELIA	07/07/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad y policía de nombre Mauricio Rodríguez Chávez, adscrito al órgano Policía Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, quien levantó la boleta de infracción impugnada.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por el impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la demandada Titular del Órgano Desconcentrado Policía de Morelia de la Comisión Municipal de Seguridad, consistente en la devolución de la tarjeta de circulación que el Policía adscrito al citado Órgano retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0310/2015-I	OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/07/2017	<p>Ahora bien, visto el estado procesal del expediente referido, con fundamento en el artículo 282 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que la sentencia de once de enero de dos mil quince, dictada en el presente juicio por la Sala de este órgano jurisdiccional, ha causado ejecutoria elevándose a la categoría de cosa juzgada, por lo que las autoridades demandadas deberán de estarse a lo acordado en auto de veintiséis de junio del año en curso.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

9	JA-0051/2016-I	ONASIS SILVESTRE GUZMAN	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/07/2017	<p>Por tanto se le impone a la persona física que ostente el cargo de Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, una multa correspondiente a diez Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$754.90 (setecientos cincuenta y cuatro con noventa centavos 90/100 moneda nacional), al considerarse como base la de \$75.49 (setenta y cinco pesos 49/100 moneda nacional), de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía ¹¹, por tanto, se requiere de nueva cuenta al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, realice el pago de la multa impuesta debiendo además informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar a su persona cobro de la diversa multa determinada a todos y cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán en cuanto órgano colegiado, cantidades que de conformidad con el artículo 178, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 65502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Tesorería Municipal, que en caso de contumacia se le aplicara una multa equivalente al monto de veinte Unidades de Medida y Actualización establecidas en el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0837/2014-I	SALVADOR FACIO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2017	<p>Ahora bien, toda vez que de lo anteriormente expuesto se refiere que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16004135 para el pago de la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento o a la ejecutoria de amparo número 328/2016, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16004135, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.¹¹</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0046/2016-I	WALTER LOPEZ QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2017	<p>... Se le requiere nuevamente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, remita documento en donde conste acuse de recibo del oficio SSP/DAJ/CA/1184/2016 por el Titular del Centro Estatal de Información del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome para dar cumplimiento a la resolución de Sala de veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, dictada dentro del presente juicio; remitiendo copia certificada de tales constancias, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de contumacia de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado en el presente acuerdo y en la citada sentencia, se le aplicaran en su contra el medio de apremio consistente en multa equivalente a cien unidades de medida y actualización ¹¹, tal y como lo dispone el artículo 285, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, ...</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
12	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO BELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENT AL por cuerda separada;</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad demandada y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CASOS CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO

13	JA-0759/2014-I	JOSE ALFREDO RENDON CASTILLO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/07/2017	<p>Atento a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de treinta y uno de mayo del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/318/2017 de seis de junio de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad demandada antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	07/07/2017	<p>Visto el escrito que antecede, dígase a Gustavo Avila Vázquez y Eduardo Ledezma Torres, quienes se ostentan en cuanto Presidente y Síndico Municipal, respectivamente del Ayuntamiento de José Sixto Verduzco Michoacán, que previo a acordar en cuanto al fondo su escrito de cuenta, se les manda requerir en el domicilio que proporcionen para recibir notificaciones, para que dentro del término de tres días hábiles, exhiban el original o copia certificada del documento, a través del que acrediten el carácter con el cual comparecen, toda vez que contrario a lo que vierten de los autos que integran el presente controvertido no se desprende que se les haya reconocido el mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado plazo, se tendrá por no presentado el escrito relativo. Notifíquese personalmente a los comparecientes.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0957/2014-I	CLAUDIO CXESAR TOLENTINO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1437/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto II-602/2017 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por José Martín Godoy Castro Titular de la Procuraduría General de Justicia el Estado de Michoacán en contra de la resolución de veintidós de marzo de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-179/2016-III mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el catorce de julio de dos mil diecisiete en el presente juicio, respecto del cual se avoco a su conocimiento dicho Juzgado Federal en virtud del impedimento planteado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, para conocer del juicio de amparo número III-466/2017 (número anterior), la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	07/07/2017	<p>Visto el escrito signado por Juan Manuel Estrada Medina y Daniel Vázquez Zavala, en cuanto Presidente y Secretario, ambos del Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán, mediante el cual remite copia certificada de la concesión número 32 con número de folio 101 de catorce de agosto de dos mil trece expedida por el Ayuntamiento de La Piedad, Michoacán; a ese respecto, agréguese únicamente a sus autos para que obre como legalmente corresponde toda vez que mediante proveído de veintiocho de junio del año en curso se proveyó lo conducente respecto de la misma.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JA-0960/2017-I	SERAFIN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>Se admite el medio de perfeccionamiento y en atención al principio de agilidad procesal, remítase copia simple del recibo de pago del impuesto predial número 6759490 y solicítense respetuosamente, mediante atento oficio a la Tercera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente alguno verifique su existencia en los archivos a su cargo y, en su caso, realice el cotejo y certificación con su original, remitiendo dichas constancias a esta Ponencia.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS QUE SE ATRIBUYEN A DISPOSICIÓN DEL SUPLENTE DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

18	JA-1029/2017-I	MINERVA MOLINA NAMBO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>En consecuencia, SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-1114/2017-I	BERTHA PATRICIA CARRILES AGUADO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, a través de su Director General, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional a contestarla ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL CON FIANZA, para el efecto de que el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, se abstenga de reducir o suspender el servicio de agua potable en el domicilio del accionante o anterior siempre y cuando la parte actora cubra fianza en favor de la citada paramunicipal,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito y Anexo de Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo, autoridad demandada dentro del juicio en que se actúa, téngasele por dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando las manifestaciones e invocando causales de improcedencia y sobreseimiento en términos de su libelo de cuenta, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0885/2017-I	FRANCISCO JAVIER VALENCIA ORTÍZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>Ahora, dado que los ocursoantes comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada;</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad demandada y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
22	JA-0831/2017-I	EMILIANA VILLA VILLA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>Ahora, dado que los ocursoantes comparecen a interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre falta de competencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada;</p> <p>En consecuencia, esta Instructora se reserva acordar en cuanto al fondo del escrito de contestación a la demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente de incompetencia interpuesto por la autoridad demandada y dicha resolución quede firme.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y NO DEBE SER UTILIZADA PARA REFERENCIA O COMULSA

23	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/07/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, como lo solicita Luis Manuel Magaña Magaña, se le reconoce el carácter de apoderado jurídico del Ayuntamiento o de Uruapan, Michoacán, así como dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad que representa, se admiten los siguientes medios de convicción que se indican. Por otro lado, se hace efectivo el apercibimiento y por ende, se presumen ciertos los hechos que el actor pretende probar con el mismo, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. Así mismo, se tiene al compareciente, objetando las documentales a que alude en su escrito de cuenta. Hágasele la devolución de la constancia que indica en su escrito de cuenta, previa copia certificada y recibo que se deje en autos, para constancia legal. Finalmente, téngasele al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0923/2017-I	ALMA ROSA CHÁVEZ MÉNDEZ	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE URUAPAN, H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	07/07/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de Ley al Presidente Municipal Titular de la Secretaría, Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Licenciado José Manuel Márquez Cortes, Inspector de Obras en Materia de Desarrollo Urbano, todos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán;</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1132/2017-I	SILVESTRE VITAL UVIAS	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	07/07/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora ejercita la acción de nulidad del oficio número CSPMO/3166/2017 de fecha primero de junio de dos mil diecisiete, signado por el Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, el reconocimiento de un derecho en los términos a que se contrae su escrito de cuenta y el pago de daños y perjuicios; por tanto, todas las acciones que intenta, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Gobernación y Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo ...</p> <p>Dígase al accionante Silvestre Vital Uvias que NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN para los efectos solicitados, toda vez que de concederse en tales términos se le estaría otorgando con efectos restitutorios...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0422/2016-I	GERARDO ESPINO MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	07/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito presentado por, Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, por medio del cual solicita a esta Instructora señale hora y fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos del presente expediente; a ese respecto dígasele que se esté a lo acordado en proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>se declara cumplida la Sentencia de cinco de abril de dos mil diecisiete, en la cual ordenó a las autoridades demandadas a emitir una nueva respuesta al actor de manera fundada y motivada, en apego a los lineamientos señalados en la resolución de este Tribunal. Se ordena el archivo definitivo o del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/07/2017	<p>Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten los medios de convicción que se indican. Por otra parte, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento y se presumen ciertos los hechos que el actor pretende probar con la documental que se describe, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. Finalmente, téngasele al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente e-</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO REPRESENTA VALOR NI ALCANCES LEGALES. F.S. CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

29	JA-0748/2017-I	ANA MARÍA GARCÍA OLGUÍN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán; NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
30	JA-1037/2017-I	RAMÓN RAMOS RÍOS	POLICÍA DE MORELIA	07/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	07/07/2017	Dada cuenta con el escrito de Alejandro Aguilera Abundis, en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se le tiene en atención al proveído de diecinueve de junio de dos mil diecisiete informando que no cuenta con el recurso correspondiente al pago de la sentencia dictada en el presente juicio por lo que una vez que se cuente con el mismo proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, se informara a esta Ponencia a efecto de que por conducto de ésta, o bien, de manera directa se haga entrega a satisfacción del actor, adjuntando para el efecto DGA/DRF/1081/2017 de veintiséis de junio de dos mil diecisiete signado por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado; a ese respecto dígame que deberá estarse al requerimiento que le fue efectuado en auto de cinco de los actuales. CÚPLASE
32	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/07/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, como lo solicita Luis Manuel Magaña Magaña, se le reconoce el carácter de apoderado judicial del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y se le tiene dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad que representa, se admiten en los medios de convicción descritos. Por otra parte, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por otro lado, se hace efectivo el apercibimiento y por ende, se presumen ciertos los hechos que el actor pretende probar con el mismo, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. Así mismo, se tiene al compareciente, objetando las documentales a que alude en su escrito de cuenta. De igual manera, como lo solicita el ocursoante, hágasele la devolución de la constancia que indica en su escrito de cuenta. Finalmente, téngasele al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0393/2017-I	HUGO MARTÍNEZ RIVERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	07/07/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene a José Luis Benjamín Robledo Ortiz, en cuanto Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, cuyo carácter se le reconoce en términos de la constancia que en copia cotejada exhibe, dando en tiempo CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en su contra, se admiten en los términos ofertados los medios de convicción. Por otra parte, dése vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por otra parte, se hace efectivo el apercibimiento y por ende, se presumen ciertos los hechos que el actor pretende probar con el mismo, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. Finalmente, téngasele al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0425/2017-I	ESPERANZA PÉREZ TRUJILLO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	07/07/2017	Visto el escrito que antecede, dígame al licenciado Fernando Genaro Arroyo Arriaga, que previo a proveer lo conducente respecto de la contestación de demanda, se le manda requerir, a fin de que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído exhiba la documental referida en párrafos que anteceden, bajo apercibimiento de que no exhibirla se le tendrá por no ofreciéndola como medio de convicción de su parte. Notifíquese personalmente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO. PARA REFERENCIA O CONSULTA.

35	JA-0756/2017-I	FERNANDO AVILÉS HUACUZ	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Edgar Issachar del Rio Barajas y Efraim Rosiles Reyes, en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA instaurada en contra de la autoridad que representan. Se admiten en los términos ofertados los medios de convicción. Como lo solicita el recurrente, hágasele la devolución de la constancia que refiere. Por otra parte, dese vista a la parte actora y hágasele saber que cuenta con el término de cinco días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente. Por último, téngase a las autoridades demandadas señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 11 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0838/2017-I	LUIS SÁNCHEZ EQUIHUA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	10/07/2017	Se requiere al accionante a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta actuación original o copia certificada del acto que atribuya a cada una de las autoridades que señalada como demandadas en su escrito inicial de demanda, lo anterior con el apercibimiento de que de no hacerlo en la forma y términos propuestos no se admitirá la demanda intercedida. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0569/2016-I	JOSE MIGUEL MENDEZ CAMACHO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	10/07/2017	Ante el incumplimiento de las prevenciones citadas dentro del término concedido, se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de dieciséis agosto de dos mil dieciséis, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se tiene por no presentada la demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0081/2013-I	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	-----	11/07/2017	... con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de cinco de noviembre de dos mil trece. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1009/2016-I	PEDRO ALBERTO ALVAREZ MORENO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos de Araceli Romero Hernández, Ministerio Público de Atención Temprana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante acuerdo de veinte de febrero de dos mil diecisiete, remitiendo copia certificada del expediente 10220/UATA/MOR/2016. En consecuencia, con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la Directora de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, como prueba de su parte el expediente referido en líneas precedentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0917/2017-I	ROMEO TORRES DUARTE Y ELOISA PEÑALOZA ANDAYA	POLICÍA DE MORELIA	11/07/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al licenciado Bernardo María León Olea, Comisionado Municipal de Seguridad de este municipio de Morelia, Michoacán, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento a que se refiere el proveído de doce de junio del presente año, respecto a la medida cautelar concedida a los accionantes. Dese vista a los demandantes, para que dentro del término de tres días hábiles, manifiesten lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. Notifíquese personalmente a la parte actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0239/2016-I	GUSTAVO AUGUSTO SIERRA VALDES	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	11/07/2017	En esa virtud, dese vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del mismo, una vez que el accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello. SOLO ACTORA
5	JA-0473/2017-I	RUBÉN MIRANDA MARTÍNEZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/07/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que la parte actora, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, el proveído de primero de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual se le tuvo por no presentada la demanda; en consecuencia, con apoyo en los citados numerales en relación con el 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria al código de la materia, se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. SOLO ACTORA
6	JA-0153/2016-I	ARACELI SIERRA SERRANO	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2017	téngase por recibida la resolución de Sala de fecha siete de junio de dos mil diecisiete y sus constancias de notificación, CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTA ALTERNATIVA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1073/2017-I	CARLOS GERARDO CORTÉS ACEVEDO	POLICÍA DE MORELIA	11/07/2017	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4337/17 , signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-141/2017-II, que promueve Bernardo María León Olea, quien se ostenta Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, en contra del proveído de veintiuno de junio de dos mil diecisiete. CÚMPLASE
8	JA-0291/2017-I	ALBERTANO HERNANDEZ CASTRO	H. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ	11/07/2017	En razón de lo anterior y al informe que contiene su pretendido cumplimiento, téngase a la autoridad ordenada cumpliendo en lo esencial con la suspensión concedida en dicho proveído. CÚMPLASE
9	JA-0703/2017-I	ELIUD AVELAR JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guardan los autos del presente Juicio, del que se advierte que el término concedido a la parte actora, mediante proveído de veintiséis de abril de dos mil diecisiete feneció sin que lo hubiere hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento a la compareciente, y por ende, se tiene por no admitida la demanda que pretendió instaurar frente al Ayuntamiento y Tesorero, ambos del municipio de Morelia, Michoacán. Notifíquese personalmente a la promovente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0879/2017-I	FELIPE ARIAS GONZÁLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	dado que los ocursoantes comparecen a interponer Incidente de Proceso y Especial Pronunciamiento sobre incompetencia de éste órgano jurisdiccional para conocer y resolver el juicio que nos ocupa, en consecuencia, de conformidad con el artículo 266 fracción IV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad demandada el Incidente de mérito; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a la parte actora, con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0871/2014-I	ELISEO SOTO PEREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	Ahora bien, toda vez que de lo anteriormente expuesto se refiere que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16002727 para el pago de la sentencia de veintinueve de abril de dos mil quince, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16002727, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. ^[1] NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0788/2017-I	EMANIPS MORALES PIÑÓN	POLICÍA DE MORELIA	11/07/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico de la Policía Maricela Becerra Andrade, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUESEN POSIBILIDAD DE SER CONSULTADOS EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

13	JAR-0094/2017-I	ABEL JUÁREZ MARTÍNEZ		11/07/2017	<p>Por recibido el oficio número TJA/SGA/3937/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos, mediante el cual remite el expediente de reconsideración número JA-R-94/2017-I, para los efectos legales a que haya lugar. Por otro lado, dadas las razones vertidas se desecha el recurso interpuesto por Abel Juárez Martínez, con el carácter reconocido, en contra del proveído de fecha veinticuatro de mayo del presente año, al resultar notoriamente improcedente, dadas las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente proveído. Notifíquese personalmente al recurrente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-1217/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1153/2017-I	JOSÉ LUIS CALDERÓN LIMÓN	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2017	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Titular de la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas y a la Secretaría de Finanzas y Administración, ambos del gobierno del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0630/2017-I	JUAN JOSÉ MESA CUYOA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO	11/07/2017	<p>Consecuentemente, en atención a la reserva contenida en auto de treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete y toda de que la parte actora en el presente controvertido reclama la configuración de una negativa ficta respecto del Presidente y Director de Seguridad Pública Municipal, ambos del Ayuntamiento de Cuitzeo, Michoacán, hágase saber al accionante que cuenta con el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente auto, para ampliar su demanda si a su derecho estimare procedente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	<p>Ahora bien, toda vez que a la fecha en el presente cuaderno incidental no existen pruebas por admitir, con fundamento en el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA INCIDENTAL, la que tendrá verificativo a las trece horas del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
18	JA-1188/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
19	JA-0055/2017-I	FERNANDO CORTEZ PLATA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	11/07/2017	<p>Dese vista con el escrito de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que se desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERA MENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUEDE DEPOSITARSE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

20	JA-1172/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente esto es, que las autoridades demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, se abstengan de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución tendiente a cobrar a la parte actora la cantidad de \$565.00 (treinta y quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.)</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
21	JA-0812/2014-I	ALVARO GARCÍA REYES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	11/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito y apensos de Fernando Genaro Arroyo Arriaga, en cuanto representante legal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, téngasele en cumplimiento al requerimiento realizado en auto de dieciséis de junio de dos mil diecisiete, informando el estado que guardan los documentos de ejecución presupuestaria y pago número 13001977 y 13003790 en el sentido de que cuentan con suficiencia presupuestaria pero por el momento no disponen de liquidez ya que el Estado al no contar con recursos, sólo está cubriendo compromisos de pago debidamente programados y soportados con recursos etiquetados, por lo que se procederá a cubrir resoluciones de forma inmediata cuando se cuente con liquidez para tal fin, acompañando para ello las constancias relativas, respecto de lo cual se acordó lo conducente en auto de veintiocho de junio de dos mil diecisiete en virtud de su escrito presentado ante esta Ponencia el veintiuno de junio del año en curso; en el cual incluso se tuvo a la demandada informando de la tramitación de los diversos documentos de ejecución presupuestaria y pago 01300233 y 01300725; por tanto, deberá estarse al requerimiento que le fue efectuado en el proveído antes precisado.</p> <p>CUMPLASE</p>
22	JA-0303/2017-I	JOSÉ NABOR PIÑÓN ALCARÁZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DE URUPAN	11/07/2017	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de José Nabor Piñón Alcaraz, parte actora dentro del presente juicio, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	<p>En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0951/2014-I	FELIPE DE JESUS PEDRA GOMEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	<p>En ese sentido, como lo solicita el promovente se otorga la prórroga solicitada y por tanto con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán para el efecto de que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, se sirva autorizar el recurso necesario para cumplir con la presente sentencia y en su caso informe las gestiones que por su cuenta este realizando para dicho fin, bajo apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en este auto, se le impondrá los medios de apremio que dispone el artículo 202 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1], sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal, pues sigue siendo el responsable del cumplimiento de la sentencia y está obligado a dar seguimiento a las gestiones que para tal efecto deba realizar a fin de cumplir con la misma, así como en la necesidad de agilizar el trámite del cumplimiento de la ejecutoria dictada por la Sala.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SUS COMPROBANDOS QUE SE HAN HECHO PARA REFERENCIA CONSULTA.

25	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	<p>Atento a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de junio del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/393/2017 de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera inmediata dé cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0777/2017-I	ANTONIO ARRIAGA SANTOYO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	11/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA la demanda planteada y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Nuevo Urecho, Michoacán, al Auditor Superior de Michoacán, y al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán</p> <p>Dicha medida cautelar, se concede previo el otorgamiento de fianza que se fija para garantizar los posibles daños o perjuicios que con su dictado se ocasionen, por lo que el actor deberá garantizar la cantidad de \$325,903.76 (trescientos veinticinco mil novecientos tres pesos 76/100 moneda nacional) que corresponde al 10% diez por ciento de la cantidad total del reintegro que se contiene en los actos que se combaten y sus accesorios</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	<p>Ahora bien, toda vez que de lo anteriormente expuesto se refiere que ya se gestionó el documento de ejecución presupuestaria y pago número 16001846 para el pago de la sentencia de diez de mayo de dos mil dieciséis emitida en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo número 1020/2015, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con el cual se verá afectado el presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para obtener el pago correspondiente, sin que adjunte al escrito de cuenta copia certificada de la documental a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere de nueva cuenta a la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria número 16001846, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.11</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
28	JA-1135/2017-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	11/07/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que, con sus copias simples y anexos, EMPLÁCESE en los términos de Ley al Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0387/2017-I	MARAFANELA GÓMEZ RODRÍGUEZ Y/O RAFAELA GÓMEZ FLOREZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	11/07/2017	<p>Fórmese con las constancias que han sido remitidas el cuaderno de Amparo correspondiente y como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remítase el expediente de mérito para los efectos procedentes.</p> <p>CÚMPLASE</p>
30	JA-0399/2016-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	<p>Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponde la copia de conocimiento de esta Ponencia del oficio número 210/2017 signado por el Director de Mercados Rodolfo Bucio Ruiz</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE HA DISPUESTO DEL SUBCOMITÉ DE FIDUCIARIO

31	JA-0041/2017-I	JERONIMO AMEZCUA FLORES	POLICÍA DE MORELIA	11/07/2017	En razón a la manifestación expresa del autorizado de la parte actora y al informe que contiene el pretendido cumplimiento de la autoridad demandada, téngase a la Comisión Municipal de Seguridad Pública cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión que le fue concedida a la parte actora. CÚMPLASE
32	JA-0559/2017-I	SANDRA CORRA HUACUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	SE DESECHA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-1084/2017-I	BENJAMÍN HERNÁNDEZ AMBRIZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	11/07/2017	Del escrito de demanda se advierte que ésta se encuentra formulada en los términos de la materia laboral y no así, en los términos de la materia administrativa. Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, de conformidad con la totalidad de los requerimientos que se formularán a lo largo del presente proveído. Con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior en la forma y dentro del plazo ya indicados, se tendrá por no presentada la demanda de nulidad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	11/07/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
35	JA-1709/2013-I	MARTINA RIOS MENDOZA	H. AYUNTAMIENTO DE TARIMBARO	11/07/2017	Se tiene a la demandada realizando el abono referido a la parte actora, como pago parcial de la sentencia a que fue condenada, por lo que se ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda. CÚMPLASE
36	JA-0178/2015-I	RAUL MORALES CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA	11/07/2017	Téngase por recibido el expediente JA-0178/2015-I, así como la sentencia de Sala emitida en sesión de siete de junio de dos mil diecisiete y sus respectivas constancias de notificación, por medio de la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado. CÚMPLASE
37	JA-1069/2017-I	JORGE HERNÁNDEZ MAGRIÑA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	11/07/2017	Fórmese cuaderno de recurso de reconsideración, remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. CÚMPLASE
38	JA-0679/2016-I	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE RL DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/07/2017	En razón de lo anterior y a la reserva contenida en los autos de referencia, téngase a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar y suspensión concedida a favor de la parte actora. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES. SUS CONSEJOS LEGALES SON SUSCRIBIDOS, PUES YA DISPONIBLE EN EL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

39	JA-0420/2017-I	ALEJANDRO OMAR KANAN CEDEÑO	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	Téngase a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda ejercitada en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán. Se ordena dar vista con el desistimiento de la parte actora a las autoridades demandadas NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
40	JA-0679/2016-I	AGROPECUARIA TARASCA, S. DE R.P. DE R.L.	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	11/07/2017	CITASE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las trece horas del día dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
41	JA-0507/2014-I	ELSA ANGELICA GUTIERREZ TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	11/07/2017	Téngase por recibida la Sexta Ponencia de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0284/2016-II, por medio de la cual se resuelve improcedente el recurso intentado y consecuentemente subsistente el auto recurrido dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del juicio administrativo JA-0507/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
42	JA-1174/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
43	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	11/07/2017	Vista la certificación secretarial que antecede y atendiendo a la regularización del procedimiento decretado mediante diverso proveído de esta misma fecha, se tiene que el plazo otorgado a las autoridades demandadas Presidente Municipal y Oficial Mayor de Tlalpujahua, Michoacán, para que desahogaran la vista otorgada mediante proveído de nueve de marzo de dos mil diecisiete, feneció sin que lo hubieran hecho, por lo que en términos del artículo 257, del Código de Justicia Administrativa del Estado, se declara precluido su derecho para ello. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0850/2015-I	ILDA RUIZ MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	11/07/2017	Acorde con los principios constitucionales que rigen en materia de derechos humanos, en donde el de acceso a la justicia conlleva, para los órganos jurisdiccionales, el deber de proteger y respetar los derechos fundamentales vinculados con aquél, así como garantizar la efectividad de los medios legales de defensa, lo que de suyo implica acudir a una interpretación de la ley que permita lograr tales objetivos, procede revocar y dejar sin efectos las actuaciones relacionadas en los incisos e) y f) a fin de regularizar el procedimiento y no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
45	JA-1052/2017-I	MARÍA PIEDAD GARCÍA LINARES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
46	JA-0147/2017-I	PAOLA ERIKA PADILLA MORENO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	Téngase por recibido el oficio número 2481/2017-III, remitido por el Secretario de Acuerdos de la Tercera Ponencia de este Tribunal por medio del cual remite copia certificada de las constancias que integran el diverso juicio administrativo JA-1333/2014-III. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDOS, PUEDE SUJETARSE A MODIFICACIONES SIN AVISO PREVIAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD DEL PUEBLO PARA REFERENCIA O CONSULTA

47	JA-0993/2016-I	FRUTAS TARA, S.A. DE C.V.	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	11/07/2017	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/4457/17, signado por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0993/2016-I. Así como la resolución de siete de junio de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal en la que se resuelve: "... PRIMERO . Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO . Se decreta el sobreseimiento del juicio administrativo, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta Sentencia. TERCERO . Notifíquese a las partes..."; de igual forma se recibe su constancia de notificación. CÚMPLASE
48	JA-1194/2017-I	MARÍA CABALLERO MUÑOZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	11/07/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLEAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
49	JA-0073/2017-I	SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	11/07/2017	CONTESTACIÓN LA DEMANDA interpuesta en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Nominas y Control Presupuestal, Departamento de Nominas, Directora de Administración de Fondos, Subdirección de Fondos, todos del Gobierno del Estado de Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
50	JA-0450/2017-I	ANA CRISTINA CAMACHO GARDUÑO	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	11/07/2017	SE DESCHALA LA DEMANDA INTENTADA POR IMPROCEDENTE. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
51	JAR-0112/2017-I	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		11/07/2017	SE ADMITE a trámite el Recurso de Reconsideración planteado por Vital Wilfrido Cardona Medina, autorizado de la demandada Presidente y Tesorero del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, carácter que tiene reconocido en autos según se desprende del testimonio certificado recibido, en contra del proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio JA-0920/2014-III . NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
52	JA-0489/2016-I	FERNANDO CISNEROS MANDUJANO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO	11/07/2017	Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia interlocutoria de mérito, ha causado firmeza, de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos civiles para el Estado de Michoacán de aplicación supletoria al Código de la materia. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán

PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0073/2017-I	SALVADOR CHAVEZ HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/07/2017	Como lo solicita Rosario Gabriela Huerta García con el carácter que tiene reconocido en autos, en atención al escrito presentado en esta Ponencia el seis de julio de dos mil diecisiete, hágase la devolución del recibo original de pago emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, por un monto de \$ 1,777.20 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), así como el contra recibo original, emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración con número de folio 937 por un monto de \$ 3,032.17 (TRES MIL TREINTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.), previo copia íntegra que de ellos se deje en autos debidamente cotejada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1246/2017-I	QUETZALCÓATL ALMANZA REYES	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/07/2017	Se requiere a la promotora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale de forma clara y precisa: 1. <u>El acto o resolución definitiva que pretende impugnar del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad con el diverso numeral 232, fracción II de dicho ordenamiento.</u> <u>Los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada acto emitido por la citada autoridad que señala como demandada.</u> En anterior, con el apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumpla en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo. SOLO ACTORA
3	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/07/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple de la totalidad de las constancias que obran dentro del cuaderno formado con motivo de la interposición del amparo indirecto número A.I.VI-518/2017, ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán. CÚMPLASE
4	JA-1000/2017-I	NICOLÁS AGUIRRE ALVARADO	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1230/2017-I	JUAN CARLOS GIL LOPEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ZITÁCUARO	12/07/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA ...SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA ADQUISICIÓN DEL JUZGADO PARA PREVENCIÓN O CONSULTA.

6	JA-1016/2017-I	MARÍA DE LOURDES ROMERO CAMBEROS	ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/07/2017	<p>Se requiere a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído señale de forma clara y precisa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>El acto o resolución definitiva que pretende impugnar de La Administración de Rentas de Morelia, tal y como lo dispone el artículo 230, fracción II del Código de la materia, exhibiendo en su caso original o copia certificada de tales actos de conformidad con el diverso numeral 232, fracción de dicho ordenamiento.</u> 2. <u>Los hechos y conceptos de violación que atribuya a cada acto emitido por la citada autoridad que señala como demandada.</u> <p>Lo anterior, con el apercibimiento que de ser omisa al anterior requerimiento, o bien, éste no se cumple en sus términos, se tendrá por no presentada la demanda en contra de la Administración de Rentas de Morelia.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
7	JA-1017/2017-I	HERSAÍN SUÁREZ CAMARENA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	12/07/2017	<p>En esa virtud, esta instructora se reserva de proveer en cuanto a la contestación de quien se ostenta Director de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad de Morelia, hasta en tanto se cumpla con el anterior requerimiento o fenezca el término establecido para tal efecto.</p> <p>...</p> <p>En consecuencia, <u>se requiere de nueva cuenta al Titular del Órgano Desconcentrado Comisión Municipal de Seguridad de Morelia</u>, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído acredite ante esta instructora el cumplimiento dado a la suspensión provisional y medida cautelar concedidas al actor en los términos del auto de trece de junio de dos mil diecisiete; lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos precisados, se aplicaran en su contra los medios de apremio que al efecto disponen los artículos 284, último párrafo, 285, fracción I y 286 del Código de la materia, que textualmente disponen:</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
8	JA-0964/2017-I	XÓCHITL BARAJAS GONZÁLEZ Y OTRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DE ZAMORA, DIRECTOR DE PLANEACION, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA	12/07/2017	<p>En consecuencia, en mérito a lo antes expuesto y dado que del estudio de las constancias que integran la demanda y sus anexos, esta Instructora estima que de concederse la medida cautelar solicitada, no se causa perjuicio al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas, por lo cual con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente, es decir, para que los postes metálicos ubicados en andador 22 de Octubre entre calle Zirahuen y Ávila Camacho de la colonia Jardines de Catedral en la ciudad de Zamora, Michoacán, no sean fijados al suelo de manera permanente, y solo para el caso de que se hayan fijado de manera permanente, se concede con efectos restitutorios, para que se las autoridades demandadas ordenen sean fijados de tal manera que puedan ser removidos cuando sea necesario el ingreso vehicular o peatonal a dicha calle, lo anterior hasta en tanto sea resuelto el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
9	JA-1251/2017-I	MASCIOZARI ANNEL SYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	<p>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley al Ayuntamiento y al Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán.</p> <p>Se admiten a la parte actora medios de convicción.</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que las demandadas Ayuntamiento y Tesorero Municipal, ambos de Morelia, Michoacán, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, hasta en tanto se dicte sentencia en el presente juicio administrativo, debiendo de igual forma abstenerse de iniciar el procedimiento económico coactivo para lograr tales cobros.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO PARA SU DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-1148/2017-I	JAVIER MÉNDEZ HERNÁNDEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/07/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que la parte actora reclama la configuración de una negativ a ficta que refiere se actualiza por el silencio administrativo de las autoridades que precisa como demandadas en relación con los escritos presentados el fecha siete de abril de dos mil diecisiete; así como la nulidad del oficio 435/2017 de veintiuno de abril de la presente anualidad y el reconocimiento de un derecho en los términos de su ocu rso; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a la Dirección de Pensiones Civiles, Secretaría de Finanzas y Administración y Dirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración e Innovación de Procesos de la citada Secretaría, todas del Estado de Michoacán,...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JA-0702/2014-I	JOSE LUIS VELAZQUEZ SANCHEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2017	<p>Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente expediente del que se advierte que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2017	<p>Atento a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve junio del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/362/2017 de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad demandada antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	12/07/2017	<p>En consecuencia, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga a la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán (en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán el término de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído para dar cumplimiento a la Sentencia de Sala del <u>veinticinco de mayo de dos mil diecisiete</u> dictada en cumplimiento a la ejecutoria emitida dentro del juicio de amparo directo 841/2016, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aplicaran en su contra los medios de apremio establecidos en el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS, PUES, SON A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA ÚNICA.

14	JA-0832/2014-I	JOSÉ ISRAEL CARMONA CONTRERAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2017	<p>Atento a lo anterior y toda vez que de autos se advierte que el Gobernador del Estado de Michoacán en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis junio del año en curso, acreditó a través del acuse de recibo del oficio CJEE/DACL/361/2017 de diecinueve de junio de dos mil diecisiete, haber instruido a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado diera de manera inmediata cumplimiento a la sentencia emitida en el presente asunto, sin que a la presente fecha así hubiere acontecido; consecuentemente, ante la contumacia de la autoridad demandada antes citada a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos con fundamento en el artículo 285 fracción II en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <u>se requiere de nueva cuenta al Gobernador del Estado de Michoacán</u> en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y vinculada Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para que en el término de tres días hábiles posteriores a aquél en que surta efectos la notificación de presente proveído requiera a la autoridad demandada y vinculada a cumplir sin demora y de manera coordinada con la sentencia emitida dentro del presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1166/2017-I	-----	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	<p>De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la boleta de infracción con número de folio 4972 de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese a Saúl Pérez Alanís e Ignacio López Hurtado en cuanto inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, así como al Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas, lo anterior, en términos del artículo 190 inciso c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL para el efecto de que el Titular de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia Michoacán, deje las cosas en el estado en que se encuentran, debiendo abstenerse de imponer multas por los hechos u omisiones contenidos en la boleta de infracción número de folio 4972, ni accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones por la falta de pago derivada de la suspensión concedida...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/07/2017	<p>Ahora, toda vez que de la copia certificada que adjunta del oficio DGA/DRF/1073/2047 de veintidós de junio de dos mil diecisiete signado por el Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se advierte que ya se llevó a cabo la tramitación del documento de ejecución presupuestaria y pago número 13001975 ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como que se realizó la actualización del periodo del dieciséis de febrero al treinta de junio del presente año, la cual será tramitada en cuanto se realicen las adecuaciones presupuestales; sin embargo, no se adjunta al escrito de cuenta copia certificada del documento ejecución presupuestaria y pago número 13001975 a que hace referencia, por lo que previo a requerir a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo respecto del estado que guarda el trámite del mencionado documento de ejecución presupuestaria, se requiere a la autoridad demandada Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo para que dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite fehacientemente con documental idónea expedida por autoridad competente, la gestión del documento de ejecución presupuestaria y pago número 13001975, lo anterior con apercibimiento que de no hacerlo en los términos establecidos se le impondrá una multa de cien unidades de medida y actualización, por incumplimiento injustificado a la sentencia de sala, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedor a nuevas sanciones que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán^[1].</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
17	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2017	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/3314/17 signado por la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal mediante el cual remite copia certificada de la resolución de Sala de cinco de abril de dos mil diecisiete, dictada dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0285/2016-III mediante la cual se declaró improcedente dicho recurso interpuesto en contra del proveído de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se le impuso una multa al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ASESORARÁ A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE CONSULTAS

18	JAR-0152/2016-I	ROGELIO PEREZ VILLASEÑOR		12/07/2017	Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/1474/2017, signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, a través del que informa a esta autoridad que en relación con el recurso de reconsideración que en se actúa, la parte actora a través de quien se ostentó en cuanto representante común, presentó demanda de amparo, en contra de la sentencia dictada el veintidós de junio del año dos mil dieciséis, por la sala colegiada de este Tribunal, ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; así como que la parte quejosa no solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado; en consecuencia, fórmese con lo de cuenta cuaderno de amparo y, como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal remítase el expediente de mérito. Cúmplase.
					CÚMPLASE
19	JA-1182/2017-I	MARCO ANTONIO ALCAZAR GUZMÁN	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/07/2017	con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, allegue a esta Instructora original o copia certificada del acto que impugna, o en su caso, toda vez que dicho documento se encuentra a su disposición, acredite ubicarse en el supuesto del 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, esto es, acredite haber solicitado la misma con por lo menos cinco días de anticipación a la interposición de su demanda, para que esta instructora este en posibilidades de requerirla a la autoridad, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con lo precisado, se la tendrá por no presentada la demanda.
					SOLO INSTRUCTORA
20	JA-0258/2015-I	JOSE RENE ZAMORA RODRIGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/07/2017	Acuse respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento o a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-1200/2017-I	EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	12/07/2017	De la demanda y anexos, se advierte que la parte actora ejercita la acción de nulidad de la infracción contenida en la boleta número 2250 de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete y sus consecuencias jurídicas, por tanto, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, emplácese al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán y Agente de Tránsito y Eva María Tolentino Rodríguez, SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante y se otorga con efectos restitutorios, implicando lo anterior una obligación de hacer a cargo de la codemandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán consistente en la devolución de la Tarjeta de Circulación que el Agente de Tránsito, retuvo en calidad de garantía, con motivo de la infracción impugnada,...
					NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JAR-0040/2017-I	AGUSTÍN AGUILERA DIMAS		12/07/2017	se declara que ha quedado firme el acuerdo referido, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo o como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.
					CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUESAN DARSE AL PÚBLICO PARA REFERENCIA SOLO.

23	JA-1219/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de adeudo por la cantidad de \$565.00 (quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6596217 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán,...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente e...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
24	JA-0053/2017-I	LAMPORT GENETICA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	12/07/2017	<p>Dada cuenta con el escrito signado por, Julio César Larios Bocanegra, Subdirector jurídico del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, así como apoderado jurídico del Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, autoridad demandada dentro del presente juicio en que se actúa, por medio del cual solicita a esta Instructora realizar la devolución de todas y cada una de las copias debidamente cotejadas de poderes y nombramientos anexadas al presente juicio; a ese respecto dígamele que se esté a lo acordado en proveído de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JA-1239/2017-I	RODOLFO AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	<p>Del escrito de demanda se tiene que las acción intentada por la parte actora lo es la nulidad de la determinación de adeudo por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo número 6663430 de fecha siete de febrero de dos mil diecisiete; por lo que SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, ...</p> <p>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado que guardan actualmente e...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
26	JA-0238/2016-I	CLAUDIO RODRIGO HERRERA RODRIGUEZ	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	12/07/2017	<p>Actuaciones precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la Sentencia de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
27	JA-0405/2016-I	RAUL CUIN JACUINDE	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	12/07/2017	<p>Por tal virtud y toda vez que en proveído de doce de junio de dos mil diecisiete, se autorizó la devolución del recibo de folio D02705133 de siete de junio de dos mil diecisiete, a efecto de que se hiciera la devolución de la cantidad antes referida, y se tenga por cumplida la totalidad de las pretensiones del actor mediante auto de diez de noviembre de dos mil dieciséis, dése vista con copia del escrito de cuenta y anexos a la parte actora, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si está conforme con el pretendido cumplimiento dado por tal autoridad, reservándose esta Instructora de proveer respecto del mismo, una vez que el accionante desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
28	JA-1224/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0828/2017-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	12/07/2017	<p>Visto el escrito presentado por el licenciado Marco Antonio Carrillo Flores, téngasele haciendo las manifestaciones contenidas en su escrito de cuenta, por las razones expuestas se hace efectivo el apercibimiento o y se le tiene por no ejerciendo la acción de pago de daños y perjuicios. Por otro lado, SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de Ley a las autoridades referidas. Se requiere las autoridades demandadas a efecto de que al momento de producir su contestación alleguen original o copia certificada del acto impugnado respecto del cual la actora manifiesta su desconocimiento, con el apercibimiento de ley. Se admiten a la parte actora medios de convicción. Notifíquese personalmente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCE LEGALES EN SU CONTENIDO. QUEDA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CITACIÓN.

30	JA-1208/2017-I	MARÍA ELENA ANGUIANO AGUADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	12/07/2017	SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR al Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
31	JA-1095/2017-I	JULIO CÉSAR ZARATE CHÁVEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	12/07/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley al Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y Agente de tránsito adscrito a dicha dirección quien levantó la boleta de infracción impugnada. Se admiten a la parte actora las pruebas ofertadas. Por otra parte, SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL de igual manera SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitadas por la impetrante Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
32	JA-1080/2017-I	GEORGINA PÉREZ LARA	POLICÍA DE MORELIA	12/07/2017	En atención al oficio de turno número TJA/SGA/3831/2017, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Georgina Pérez Lara, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y, en consecuencia, con las copias simples y anexos córrase traslado y EMPLÁCESE a las autoridades que se indican se admiten en los términos ofertados las pruebas ofertadas por la accionante. SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL AL ACTOR. SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR solicitada por la impetrante. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
33	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	12/07/2017	Vista la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al tercero interesado Eustaquio Díaz Alcaráz, quien comparece por su propio derecho, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta. Se admite el Incidente de litisconsorcio pasivo necesario; por tanto, FÓRMESE Y REGÍSTRESE CUADERNO INCIDENTAL por cuerda separada; y córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del incidente que nos ocupa, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo, se les tendrá por precluido su derecho para tal efecto y se continuará con la tramitación del presente incidente. Ahora bien, y tomando en consideración que el referido Incidente es por la naturaleza de previo y especial pronunciamiento, suspéndase la prosecución del juicio hasta en tanto sea resuelto y quede firme la interlocutoria que en el momento procesal oportuno se dicte. En consecuencia, esta Instructora se reserva de acordar en cuanto al fondo el escrito de la contestación de demanda, hasta en tanto sea resuelto el incidente planteado. Téngase al compareciente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0304/2017-I	JULIA DEL ROCÍO GARIBAY GARCÍA	DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE ZAMORA	12/07/2017	Visto la certificación y el escrito que anteceden, se tiene al arquitecto Sergio Alejandro Arreola Pérez, en cuanto a la autoridad demandada Director de Planeación y Desarrollo Urbano y medio Ambiente del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, cuyo carácter se le reconoce en términos de la constancia que en copia certificada exhibe, para los efectos legales conducentes, pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, respecto de la cual se reserva de proveer en cuanto al fondo y lo que conforme a derecho proceda, hasta en tanto se resuelva el Incidente de previo y especial pronunciamiento sobre litisconsorcio pasivo necesario planteado en autos. Téngase al concursante, señalando domicilio para recibir notificaciones. Notifíquese personalmente.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESE APROPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA PONENCIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de julio de 2017.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0767/2017-I	JAVIER LÓPEZ ZAVALA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO, SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/07/2017	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Secretario de Gobernación (en cuanto superior jerárquico de la codemandada) y Coordinador del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0949/2017-I	ALEJANDRO IRAN VILLAFUERTE VALENCIA	POLICÍA DE MORELIA	13/07/2017	Téngase al Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, Michoacán, quien comparece por sí y en cuanto superior jerárquico del Policía Ismael Gandarilla Sánchez, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo, en consecuencia, téngasele dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como haciendo valer excepciones y defensas mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0041/2017-I	JERONIMO AMEZCUA FLORES	POLICÍA DE MORELIA	13/07/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0986/2017-I	RICARDO MARTORELL CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	Dada cuenta con la certificación que antecede, el escrito y anexo presentados por Jonatan Osvaldo Ruiz Barriga, en cuanto Coordinador de la Oficina del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán en representación de dicho Tesorero, como lo acredita con la copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce para todos los fines legales a que haya lugar, con tal carácter y en términos del acuerdo delegatorio de facultades, publicado en el Periódico Oficial el día lunes diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, en donde se delega y autoriza al Titular de la Coordinación de la Oficina del Tesorero Municipal de Morelia, para que entre otras facultades, firme en su representación las demandas o contestaciones relativas a los juicios de la oficina a su cargo; por tanto, téngasele a su nombre dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA interpuesta en su contra, realizando manifestaciones oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo de cuenta, así como invocando causales de improcedencia y sobreseimiento mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0986/2017-I	RICARDO MARTORELL CABALLERO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	Se requiere al promovente para que dentro de término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el pliego de posiciones para el desahogo de la prueba confesional que ofrece de su parte, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por no ofrecida dicha prueba como medio de convicción de su parte. ... se requiere al Comisio de Morelia para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, allegue la misma, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ofrecida dicha constancia como prueba de su parte. Dado lo anterior, esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto del fondo del escrito de contestación, hasta en tanto la autoridad demandada cumpla con el requerimiento efectuado en el párrafo anterior, o bien, fenezca el término concedido para ello. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-1063/2016-I	JOSE GILBERTO PEDRAZA ESCOBAR	COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	13/07/2017	CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA PRESENCIA O CONSULTA.

7	JA-0887/2017-I	LEOBARDO GARCÍA GARCÍA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	Se requiere a la citada autoridad para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído allegue ante esta instructora la documental referida, apercibida que de no hacerlo en la forma y términos precisados se le tendrá por no contestada la demanda interpuesta en su contra. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0632/2014-I	GERARDO LOPEZ MATEOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/07/2017	Téngase al Coordinación de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, remitiendo a esta actuante copia simple del oficio número 11125 de tres de julio de dos mil diecisiete, por medio del cual el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, informa a este Tribunal que dentro de los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto número VI-514/2017, se concedió la suspensión definitiva del acto reclamado al quejoso Carlos Maldonado Mendoza. CÚMPLASE
9	JA-0772/2017-I	CLEMENTE RAMÍREZ SMITH	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/07/2017	Téngase al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán quien comparece en cuanto superior jerárquico de Diocelina López Hernández en su carácter de Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública del Estado, autoridades demandadas dentro del presente juicio administrativo JA-0772/2017-I; por tanto, se les tiene dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0534/2017-I	MARGARITO HERNÁNDEZ ROMERO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae en su ocurso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la determinación y cobro por la cantidad de \$39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo con número de servicio 165 821 200 848 y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se realice el requerimiento de pago. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0431/2017-I	MA. Y/O MARIA DEL CARMEN VARGAS ANDRADE	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	13/07/2017	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Marco Antonio Carrillo Flores, autorizado en términos amplios de la parte actora, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, en la forma y términos a que se contrae en su ocurso de cuenta, reiterando como acto impugnado en vía de ampliación la determinación y cobro por la cantidad de \$39.00 (treinta y nueve pesos 00/100 m.n.) por concepto de DAP o Derecho de Alumbrado Público, contenido en el recibo con número de servicio 165 000 607 257 y del acto administrativo por medio del cual el Municipio de Uruapan, Michoacán, instruye se realice el requerimiento de pago. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0931/2017-I	JOSÉ LEONEL GONZÁLEZ VALLADARES	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	Dada cuenta con el escrito y anexos presentados por Edgar Issachar del Río Barajas y Efraín Rosiles Reyes, a quienes en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben se les reconoce en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, así como de Gabriel Cortes Rodríguez a quien en atención al documento que exhibe, se le reconoce en cuanto Encargado de Atención al Público del citado Organismo, autoridades demandadas dentro del juicio administrativo en que se actúa, en consecuencia, téngaseles dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, así como señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y SE AGRADECE SU REFERENCIA O CONSULTA.

13	JA-0441/2016-I	EVERARDO VAZQUEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO	13/07/2017	<p>Vistos los autos que integran el presente Juicio, y tomando en consideración que la autoridad demandada Ayuntamiento de Maravatío, Michoacán, no cumplió con el requerimiento a que se refiere el proveído de fecha dos de mayo del presente año, dentro del término legalmente concedido para tal efecto. Consecuentemente, atendiendo a la reserva contenida en proveído de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, respecto a la admisión de las probanzas enlistadas líneas que anteceden, hasta en tanto la demandada cumpliera con el requerimiento efectuado o feneciera el término concedido para ello, ahora bien, toda vez que la autoridad requerida no justificó la causa por la que no exhibió las documentales que le fueron requeridas, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el referido acuse y por ende, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se presumen ciertos los hechos que el actor pretende probar con los mismos, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados. Por otro lado, se manda requerir a la Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de que cause estado la notificación del presente proveído, informe a este órgano jurisdiccional, sobre los actos tendientes a efectuar el cobro de las multas impuestas al Ayuntamiento de dicho lugar en cuanto órgano colegiado, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le aplicará la sanción prevista en la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, tomando en consideración que no existen pruebas pendientes de admitir dentro de este controvertido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día ocho de septiembre del presente año, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Tesorería Municipal de Maravatío, Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
14	JA-1253/2017-I	MASCIOZARI ANNEL AYALA ANGUIANO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-0908/2017-I	SERAFÍN CRUZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	<p>Visto el escrito y anexo de Dulce Araceli Bejarano Mondragón, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>....</p> <p>Toda vez que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán en su escrito de contestación de demanda en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en auto de veintinueve de mayo del año en curso para que exhibiera el original o copia certificada del acto administrativo que la accionante hizo consistir en: "...Acto administrativo por medio del cual el Municipio instruye se me realice el requerimiento de pago por medio de autoridad diversa..." del cual manifestó su desconocimiento, téngasele manifestando al respecto que: "...le informo que no existe requerimiento de pago alguno por adeudo de Derecho de Alambrado(sic) Público..." al respecto, dígamele a la parte actora que se le concede el término de cinco días hábiles para que si a su derecho lo creyera conveniente, AMPLIE SU DEMANDA respecto de la manifestación efectuada por la autoridad demandada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
16	JA-0994/2014-I	TUPAC LANZA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2017	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huerta Rodríguez, apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia; a ese respecto dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad dado que en auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis se declaró cumplida la sentencia emitida en el presente asunto y se ordenó su archivo como totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SU USO PARA EFECTOS DE CONSUMO.

17	JA-1060/2017-I	JORGE RUBÉN MONTAÑO VALDOVINOS	POLICÍA DE MORELIA	13/07/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/4500/17, remitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0152/2017-II , que promueve Luis Antonio Sámano Pita, quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos, en contra del proveído de admisión de demanda y de otorgamiento de la suspensión del acto impugnado , dictado dentro del Juicio en que se actúa. En consecuencia, registrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-1012/2014-I	RENE LEODEGARIO OSEGUEDA MOZQUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2017	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huer ta Rodríguez , apoderado jurídico de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera el cumplimiento de la sentencia; a ese respecto dígaselo que no ha lugar a proveer de conformidad dado que en auto de once de septiembre se declaró firme el sobreseimiento decretado en el presente asunto y se ordenó su archivo como totalmente concluido.</p> <p>CÚMPLASE</p>
19	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2017	<p>Visto el escrito signado por Erwin Huer ta Rodríguez , mediante el cual pretende gestionar dentro del presente juicio; a ese respecto dígaselo que no ha lugar a proveer respecto de su escrito de cuenta, toda vez que mediante oficio presentado por el actor ante esta Instructora el dieciséis de febrero del año en curso le fue revocado el poder general para pleitos y cobranzas que obra en autos.</p> <p>CÚMPLASE</p>
20	JA-0882/2017-I	LADISLAO CEJA VALENCIA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	<p>Téngase por recibido el oficio número TJA/SGA/4371/17, remitido por la Secretaria General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual informa a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0140/2017-III , que promueve Edgar Issachar y otro, quienes se ostentan en cuanto apoderados jurídicos del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, en contra del proveído de fecha veintidós de junio del presente año, dictado dentro del Juicio en que se actúa. En consecuencia, registrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente acuerdo, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración ; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación. Cúmplase.-</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1509/2017 signado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, téngasele remitiendo copia simple del cuaderno formado con motivo del juicio de amparo indirecto IV-640/2017-2 del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en esta ciudad, promovido por Carlos Maldonado Mendoza Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración Estado de Michoacán en contra de la resolución de cinco de abril de dos mil diecisiete emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-287/2016-II mediante la cual se confirmó la multa que le fue impuesta en proveído dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis en el presente juicio, respecto del cual se avoco a su conocimiento dicho Juzgado Federal en virtud del impedimento o planteado por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, para conocer del juicio de amparo número III-524/2017 (número anterior), la cual se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponde.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO POR EL TRIBUNAL CUARTO

22	JA-1003/2014-I	JAVIER MUNGUÍA ANGUIANO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/07/2017	<p>A ese respecto y atención a sus manifestaciones en el sentido de que se liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se otorga al Secretario de Seguridad Pública del Estado el término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que dé cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el presente juicio y por tanto proceda a realizar el pago a que resulto condenada, informando y acreditando dicha circunstancia ante esta Instructora remitiendo copia certificada de tales constancias, bajo apercibimiento que en caso de contumacia, se aplicará en su contra el medio de apremio consistente en una multa de cien unidades de medida y actualización, tal y como lo dispone el artículo 285 fracción I, en relación con el diverso 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, numerales que son del tenor siguiente:....</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
23	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	13/07/2017	<p>En consecuencia, regístrese en el libro de gobierno de esta ponencia y con el oficio de cuenta, copia cotejada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal del escrito de interposición del recurso y el presente auto, fórmese cuaderno de recurso de reconsideración; remítase testimonio del presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su debida sustanciación.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JA-0385/2017-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/07/2017	<p>SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA ordenándose EMPLAZAR en los términos de ley al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Titular del Departamento de Notificación y Cobro Coactivo de la Dirección de Ingresos de la citada Tesorería Municipal, Nestor Eduardo Ramírez V., en cuanto Inspector adscrito a la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, América Paredes, en cuanto Notificador y Ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Morelia, del citado Ayuntamiento y Araceli Chávez Sosa,</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
25	JA-1055/2017-I	CÉSAR GABINO GARCÍA HERNÁNDEZ Y EFRAÍN ROJAS MALAGA	POLICÍA DE MORELIA	13/07/2017	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/4323/17, signado por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se le tiene informando a esta Instructora sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-138/2017-III, que promueve Bernardo María León Olea, quien se ostenta Comisionado Municipal de Seguridad de Morelia, en contra del proveído de veinte de junio de dos mil diecisiete.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

26	JA-0635/2017-I	SERGIO ESPINOSA AGUILERA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN	13/07/2017	<p>Vista la certification que antecede y dada cuenta con el escrito presentado el primero de junio de dos mil diecisiete, por Víctor Manuel Manríquez González y Luis Manuel Magaña Magaña, a quien en atención a su contenido y anexos se le reconoce al primero en cuanto Presidente Municipal de Uruapan, Michoacán, y al segundo en cuanto apoderado jurídico del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, autoridades demandadas dentro del presente juicio, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>Ahora bien, dada cuenta con el escrito y anexos de Omar Aldo Soriano Sánchez, a quien atención a su contenido se le reconoce en cuanto Jefe de Inspectores Varios Ramos del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, así mismo, tal y como el promovente lo solicita se reconoce a Genaro Campos García, en cuanto Secretario del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, al primero en cuanto autoridad demandada dentro del presente juicio, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>En otra tesitura, dada cuenta con el escrito y anexos de José Luis Martínez Corza, a quien atención a su contenido se le reconoce en cuanto Director de Oficinas y Giros Mercantiles de Uruapan, Michoacán, así mismo, tal y como el promovente lo solicita, se reconoce a Genaro Campos García, en cuanto Secretario del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, y a Víctor Manuel Manríquez González, en cuanto Presidente Municipal Constitucional de Uruapan, Michoacán, se tiene al primero en cuanto autoridad demandada dentro del presente juicio, dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, realizando manifestaciones, señalando causales de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo excepciones y defensas en los términos de su libelo, mismas que serán analizadas al momento de pronunciar sentencia en el presente controvertido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
----	----------------	--------------------------	----------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL JUICIO. SINGULAR.